GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0833-HPDGR-2026

SAN JUAN, 03 JUN 2026

VISTO:
El Expediente N° 802-001109-2026, registro del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, dependiente del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:
Que por dichas actuaciones, el Servicio de Farmacia y Droguería solicita la provisión de productos médicos con destino al Servicio de Centro Quirúrgico de este nosocomio.
Que en los actuados obra la solicitud de pedido y la autorización previa del presente trámite, conforme a la normativa prevista en la Ley N° 2000-A, artículo 12° inciso 1) y artículo 17° inciso 3), en relación con la Orden de Compra Abierta, y sus Decretos Reglamentarios N° 0004-2020-A N° 0006-2020 y N° 0005-2024, emitida por el procedimiento de Licitación Pública, en mérito de lo informado por el Director Administrativo Contable del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.
Que el Decreto N° 2149-MHF-2022 con su Anexo I y II - Declaración Jurada, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
Que deben aprobarse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y sus Anexos, que conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales forman parte de la contratación.
Que interviene la Oficina Central de Contrataciones acompañando informe estableciendo que la gestión de compra encuadra en las características de Modalidad Orden de Compra Abierta.
Que de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 2801-I, Articulo 5°, podrán contraerse obligaciones susceptibles en traducirse en compromisos sobre presupuestos a aprobarse para ejercicios posteriores. En estos casos se autoriza a comprometer en cada ejercicio los créditos necesarios para atender la obligación de pago de cada año.
Que intervienen el Servicio de Farmacia y Droguería, Departamento Administrativo y Departamento Contable.
Que interviene el Servicio Administrativo Financiero, conforme a lo establecido en el Artículo 12° de la Ley N° 2476-I y su Decreto Reglamentario N° 0009-2022.
Que interviene Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson sin objeción legal que formular.
Que interviene Delegación Fiscal N° 05 del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, según la Circular N° 824-CGP-2023.
Que en consecuencia se dicta norma legal al respecto.
POR ELLO;

EL DIRECTORIO DEL HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO DOCTOR GUILLERMO RAWSON
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizase a la realización del llamado al procedimiento de Licitación Pública N° 25/2026, en la modalidad de Orden de Compra Abierta, para la contratación de provisión de productos médicos con destino al Servicio de Centro Quirúrgico de este nosocomio, en los términos del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y la normativa aplicable.

ARTÍCULO 2°.- Apruébese el Anexo I - que contiene: A- Bases y Condiciones Particulares y B- Especificaciones Técnicas, Anexo II - Productos Médicos, Anexo III - Confidencialidad, como partes integrantes de la presente norma legal, siendo parte integrante y obligatoria del presente acto contractual.

ARTÍCULO 3°.-Autorícese la presente Licitación Pública N° 25/2026, con un presupuesto oficial de Pesos ochocientos diecinueve millones ochocientos noventa y siete mil cuatrocientos ochenta y seis con 01/100 centavos ($ 819.897.486,01), imputándose el gasto que demande la reserva de crédito presupuestaria y el compromiso se efectuará con cargo a la Jurisdicción 2.10.1, Fuente de Financiamiento 11.0.00 - Tesoro Provincial, a la cuenta 02.00.00.A 02 – Farmacia - Sub. Partidas Presupuestarias de acuerdo al siguiente detalle:

2.9.06	Repuestos y accesorios.....	$	43.546.715,20
2.9.05	Útiles menores médico- quirúrgico y de laboratorio.....	$	775.749.570,81
2.5.01	Compuestos químicos.....	$	601.200,00
Total.....		$	819.897.486,01

ARTÍCULO 4°.- Autorícese al Departamento Contable a adoptar los recaudos presupuestarios para imputar el gasto al Ejercicio 2027, por tratarse de una contratación plurianual con vigencia de doce (12) meses.

ARTÍCULO 5°.- Téngase por Resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.

Oficina	Firma Actuante
Realizador	M.J.C.
Dpto Administra -tivo	
A.JyC.L.G.	
Gerencia	

Dr. ADRIAN H. D'OVIDIO
DIRECTOR MÉDICO DE PLANIF.
Y GESTIÓN ASISTENCIAL
HOSP. PUB. DESC. DR. G. RAWSON

Dr. JUAN PABLO GEMPEL
DIRECTOR EJECUTIVO
HOSP. PUB. DESC. DR G. RAWSON

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0833-HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-001109-2026

ANEXO I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Organismo contratante	Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.
Jurisdicción	2.10.1: Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson
CUIT	30-70949057-1
Domicilio	Avenida Rawson 494 (Sur) Departamento Capital, Provincia de San Juan
Sitio Web del Hospital	www.hospitalrawson.sanjuan.gob.ar
Portal de Compras Publicas	www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar
Correo electrónico de Departamento Compras y Suministros	licitaciones.hgr@gmail.com
Teléfono de Departamento Compras	02644294700 interno 3007/3008
Procedimiento	Licitación pública N° 25/2026
Modalidad	Orden de Compra Abierta
Expediente	802-001109-2026-EXP-GC
Objeto	Contrato de provisión de productos médicos con destino al Servicio de Centro Quirúrgico de este Nosocomio.
Destino	Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.
Apertura de Ofertas	
Valor de Pliego	$ 250.000,00
Lugar	Departamento Compras del Hospital Publico Descentralizado Doctor Guillermo Rawson Calle Av. Rawson 494 (Sur) Capital, Provincia de San Juan.
Presupuesto Oficial	$ 819.897.486,01

A- BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1°.- Organismo Contratante
El Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, con domicilios electrónicos especiales en licitaciones.hgr@gmail.com, depto.admhr.2018@gmail.com, desde los cuales serán validas todas las notificaciones y comunicaciones oficiales de la presente contratación.

ARTÍCULO 2°.- Tipo de Procedimiento de Selección
Procedimiento de selección Licitación Pública N° 25/2026, bajo la Modalidad de Contratación Orden de Compra Abierta, establecida en la Ley 2000-A, el Decreto Reglamentario N° 0004-2020-A, Decreto Reglamentario 0006-2020-A y su Decreto Reglamentario N° 0005-2024-A,y el

Decreto N° 2149-MHF-2022 Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. Anexo I y Anexo II, Ley N° 1920-A con sus Decreto Reglamentario N° 0013-2019 y Anexos, Decreto Reglamentario N° 0003-2023- Adecuación de Precios y Decreto Reglamentario N° 0006-2024 - Adecuación de Precios, Resolución N° 0133-OCC-2021 y sus Anexos y Circular N° 032-OCC-2023 y Resolución N° 0105-OCC-2024.
Presupuesto Oficial: Pesos ochocientos diecinueve millones ochocientos noventa y siete mil cuatrocientos ochenta y seis con 01/100 centavos ($ 819.897.486,01)

ARTÍCULO 3°.- Objeto de la contratación:
El presente contrato tiene por objeto la provisión de productos médicos con destino al Servicio de Centro Quirúrgico de éste nosocomio, conforme a los requerimientos formulados por el Servicio de Farmacia y Droguería del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.
Los oferentes deberán ajustar su propuesta y la prestación del servicio a lo establecido en los siguientes anexos:

- **Anexo I:** A- Bases y Condiciones Particulares, B - Especificaciones Técnicas
- **Anexo II** Productos médicos -Modelo de cotización
- **Anexo III:** Confidencialidad

ARTÍCULO 4°.- Notificaciones
Todas las notificaciones que surjan de la presente contratación se realizaran válidamente y de manera indistinta, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Digitalmente en el domicilio electrónico constituido en el Anexo II-Declaración Jurada- del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
b) Por acceso directo al expediente por la parte interesada, su apoderado o representante legal;
c) Por presentación espontanea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo;
d) Por carta documento con aviso de retorno;
e) Por carta notarial, tramitada por Escribanía Mayor de Gobierno.

Los plazos comienzan a correr a partir del día hábil siguiente de la notificación.

ARTÍCULO 5°.- Venta de Pliegos
El presente pliego reviste el carácter de oneroso y se encuentra disponible en el portal web Oficial de compras y contrataciones. http://compraspublicas.sanjuan.gob.ar en la Sección licitaciones.sanjuan.gob.ar . El oferente deberá adjuntar constancia de adquisición del Pliego, en el Sobre N° 01, debiendo acreditarlo con la boleta de depósito o el comprobante de transferencia respectivo, se estipula el valor del pliego de condiciones de Pesos doscientos cincuenta mil con 00/100 centavos ($ 250.000,00). El pago se realizará en la Cuenta Bancaria del Hospital por transferencia o Depósito por ventanilla, a la cuenta N° 020-321948-8 Banco San Juan- Hospital Publico Descentralizado Doctor Guillermo Rawson/ CBU 0450020901800032194888 / CUIT N° 30-70949057-1, (otros ingresos Banco San Juan), en concepto de pago del valor del pliego de condiciones.
No se permitirá el trámite por auto gestión, del Banco San Juan SA por no poderse identificar con el procedimiento que genera su origen.
El importe recibido en concepto de compra de pliego, no será reintegrado a los adquirentes en ningún caso, aun cuando por cualquier causa se dejara sin efecto la contratación o se rechazaran todas las ofertas presentadas.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0833-HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-001109-2026

ARTÍCULO 6°.- Documento Adicional:
Además de la documentación solicitadas en el artículo 11° del pliego Único de bases y condiciones General Decreto N° 2149 MHF-2022, se deben presentar en el sobre N° 1, los siguientes requisitos no excluyentes en el Acto de Apertura:

- ✓ El oferente deberá adjuntar antecedentes de prestaciones similares al objeto de la presente contratación, detallando las referencias correspondientes con datos de contacto de las instituciones o entidades contratantes.

La documentación mencionada precedentemente deberá ser incluida en el Sobre N° 1. La falta de cumplimiento de lo establecido en el presente artículo no provocará el rechazo automático de la oferta.
No obstante, dicha documentación deberá ser completada dentro del plazo de dos (2) días hábiles administrativos posteriores al acto de apertura, situación que será debidamente notificada al oferente.
Si transcurrido dicho plazo la documentación requerida no hubiera sido presentada o completada, la oferta será considerada inadmisible.

ARTÍCULO 7°.- Constitución de garantía
Los oferentes deberán constituir sus garantías en cualquieras de las formas establecidas en el Decreto N° 2149-MHF-2022 en su Artículo 12°, incisos 1), 2) 3) y 4), y Articulo 20°.

- **Garantías en Efectivo**: Cuando el oferente constituya una Garantía en efectivo deberá realzar un depósito en la Cuenta número 018-002017/0 Banco San Juan – Depósito en Garantía Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson CBU 0450018601800000201705. Debiendo acreditarlo con la boleta de depósito o comprobante de transferencia respectivo. En este último caso deberá presentar nota de Declaración Jurada Transferencia Bancaria de la Circular Conjunta N° 108-OCC-2025 y N° 016-TGP-2025. No se admitirá el trámite por auto gestión, por no poderse identificar con el procedimiento que genera su origen.
- **Pagare :**
  a) **Con Aval Bancario**
  b) **Con Aval Comercial**
- **Pólizas de Caución con firma digital y física:**
  En el acto de apertura el oferente, podrá presentar la póliza de caución con firma digital en archivo PDF ante el Hospital en alguna de las siguientes formas:
  Por correo electrónico: la dirección de origen debe ser el correo declarado en el RUPE o el que constituya como domicilio electrónico, con destino a la dirección de correo electrónico de Departamento Compras y Suministros del HOSPITAL licitaciones.hgr@gmail.com, polizas.hrawson@sanjuan.gov.ar. El archivo debe estar encriptado con clave y ser enviado antes de la fecha y horario de apertura. En el sobre N°2 debe incorporar una nota indicado tipo de garantía, monto y la clave que habilita la apertura del archivo.
  En soporte electrónico (CD o pendrive): debe contener rotulo que indique como titulo garantía de oferta y número de expediente. En el Sobre N°2 se incorpora el soporte electrónico respectivo.

- Según Decreto N° 2149-MHF-2022, en su Artículo 12° Inciso 2 a), b), 3 y 4 y Articulo 20° Las pólizas deben ser emitidas a favor del Gobierno de la Provincia de San Juan.
  Jurisdicción: 2.10.1.
  Organismo: Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.
  CUIT: 30-70949057-1

ARTÍCULO 8°.- Moneda de Cotización
Se fija como moneda de cotización Moneda Nacional, Pesos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 9°.- Lugar, Fecha y hora de Presentación
Las ofertas se deberán presentar en el Departamento Compras del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, sito en calle Av. Rawson 494 (Sur) -Capital - Provincia de San Juan, hasta el día y hora fijados para la apertura de ofertas.
La fecha y hora límite para presentar las mismas será la establecida en la publicación del llamado.

ARTÍCULO 10°.- Apertura de las ofertas
El Acto de Apertura se llevara a cabo en el lugar, día y hora establecidos en la publicación del llamado.

ARTÍCULO 11°.- Cotización
El Oferente deberá confeccionar el Formulario Presentación de Ofertas que contenga los siguientes datos con su estructura de costo correspondiente, según consta en el Anexo II Productos Médicos.
La oferta económica se presentará en duplicado y firmada en cada cara escrita de cada hoja, redactada en idioma nacional y escrita en papel impreso. Las enmiendas, entrelineas y raspaduras, si las hubiere, deben estar debidamente salvadas por el firmante. La oferta debe especificar por renglón: cantidad, precio unitario y precio total. El oferente debe indicar el total general de la propuesta expresada en números y en letras.
El oferente deberá formular la oferta económica por la totalidad o parte de lo solicitado en el pliego de especificaciones técnicas, siempre a renglón completo, en orden correlativo, detallando marcas, características y otras especificaciones técnicas si correspondiere. El precio unitario y total de cada renglón deberá estar especificado en números con dos decimales como máximo caso contrario los decimales a partir del milésimo se tendrán por no escritos. En el caso que en el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo se tomará como base este último para determinar el total de la propuesta. Se debe consignar el precio neto, es decir con sus descuentos e incluyendo impuestos. Debe indicar el origen del producto, presentación. Las ofertas alternativas que el oferente quisiera presentar podrán ser en la totalidad de los productos médicos, pudiendo consistir en otras marcas, debiendo explicitarse en qué consiste la alternativa en forma clara. Es condición sine qua non para la aceptación de las alternativas que haya cotizado el renglón principal de acuerdo a las formalidades establecidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, artículo 11° Documentación: apartado 1) inciso g).
El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo será causal de rechazo parcial o total de la oferta siendo facultad de la Comisión Evaluadora aceptar los renglones que se encuentren en condiciones, y de forma directa lo podrá hacer la Comisión de Apertura.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0833 -HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-001109-2026

ARTÍCULO 12°.- Mantenimiento de oferta
Los oferentes se obligan a mantener su oferta por el término de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de apertura del procedimiento.
Previo al vencimiento del término de mantenimiento de oferta, si no se ha producido la adjudicación, la autoridad competente debe requerir la ampliación de la misma por igual periodo a la totalidad de los oferentes, quienes para mantenerla, deben realizarlo por escrito y en forma expresa dentro de un término de dos (2) días hábiles a contar desde la notificación en tal sentido.
La falta de presentación del mantenimiento de oferta en el tiempo del término de la misma, importa la negativa a mantenerla, lo que conlleva a que deje de ser considerada en el procedimiento de contratación que se trate.
El desistimiento por parte del oferente de la oferta presentada, antes de la expiración del término de manteamiento de la oferta, implica la pérdida de la garantía constituida.

ARTÍCULO 13°.- Causales de rechazo automático en el acto de apertura
La mesa de Apertura rechaza en forma automática las ofertas que no cumplen con los requisitos exigidos y previstos en el Decreto Reglamentario N° 0004-2020, Art.28° modificado por el Decreto Reglamentario N° 0005-2024, Art.8°.
Las ofertas rechazadas se devuelven al oferente con la documentación presentada, previa constancia en el acta, o se deja en custodia en el Departamento Compras hasta su retiro.
Los demás requisitos deben ser completados en un plazo de dos (2) días hábiles administrativos posteriores a la apertura en el Departamento Compras de el Hospital.

ARTÍCULO 14°.- Impugnación
Los oferentes que se dispusieran realizar impugnaciones deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales en su Artículo 37°. Para la impugnación establecida en el inciso 1) del Articulo 37°, deberá constituir una garantía del tres por ciento (3%) del monto de la oferta impugnada, en depósito a la Cuenta Numero 018-002017/0 Banco San Juan - Depósito en Garantía Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson -CBU 0450018601800000201705-. El Hospital no devolverá lo depositado en garantía si la impugnación fuese rechazada.

ARTÍCULO 15°.- Devolución de Garantía
En caso de solicitar la devolución de la garantía de mantenimiento de oferta en efectivo, por depósito bancario o transferencia en propuestas rechazadas con rechazo automático, el oferente debe solicitar su devolución a la Unidad Operativa de Contrataciones del Organismo Contratante, mediante el inicio de un expediente con "con nota de solicitud de devolución de garantía según circular N° 011-OCC-2021 y Anexo I, y copia del comprobante del pago".

ARTÍCULO 16°.- La Evaluación y Adjudicación
La adjudicación será por renglón, teniendo en consideración a las ofertas más convenientes para el Organismo contratante, bajo criterios directamente vinculados al objeto del contrato tales cómo precio, la calidad del insumo, experiencia del oferente y demás condiciones de la oferta que consta en el Pliego de Especialidades Técnica.

ARTICULO 17°.- Funciones de la Comisión Evaluadora:
De conformidad con lo establecido en el artículo 9° del Decreto N° 0005/2024, que sustituye el artículo 31° del Decreto N° 0004/2020, la Comisión Evaluadora será competente para el análisis de las ofertas presentadas en el procedimiento de selección, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.
Podrá solicitar a los oferentes las aclaraciones que estime necesarias, sin que ello implique modificar la oferta original ni vulnerar el principio de igualdad entre los oferentes.
Asimismo, se encuentra facultada para requerir informes técnicos, folletería y características del producto, como así también toda otra información que considere pertinente para el adecuado estudio de las propuestas, a fin de complementar la información suministrada.
La Comisión deberá emitir un dictamen fundado, en el que se expida sobre la admisibilidad de las ofertas y recomiende la adjudicación, la desestimación o la declaración de desierto del procedimiento, según corresponda.

ARTÍCULO 18°.- El resto de las condiciones, son las establecidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales según Decreto N° 2149- MHF-2022.

ARTÍCULO 19°.- El pliego podrá ser descargado a través del portal de compras para su conocimiento por parte de los proveedores.

ARTÍCULO 20°.- Vigencia y Aforo del contrato:
El presente contrato tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados desde la fecha de su suscripción, con opción a prórroga por única vez y por un plazo menor o igual al del contrato original, a exclusivo criterio del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.
En el caso de que El Hospital haga uso de esta facultad, deberá comunicar fehacientemente a La Empresa su decisión de prorrogar el contrato.
La prórroga deberá formalizarse mediante acto administrativo expreso dictado con anterioridad al vencimiento del contrato y mantendrá las mismas condiciones técnicas y económicas vigentes al momento de su otorgamiento, salvo adecuaciones aprobadas conforme normativa aplicable.
Tanto el contrato original como su eventual prórroga deberán ser aforados y sellados ante la Dirección General de Rentas, siendo dicha obligación a exclusivo cargo de la Empresa, su incumplimiento derivara en el impedimento de la percepción de lo adeudado.

ARTÍCULO 21°.- Precio:
El Hospital se obliga a pagar a la Empresa el precio correspondiente por la provisión de productos médicos que resulten adjudicados del presente llamado, el cual será determinado conforme a la oferta económica presentada por la Empresa y aprobada en el acto de adjudicación.
Dicho monto tendrá carácter estimativo, pudiendo variar en función de las cantidades efectivamente solicitadas durante la vigencia del contrato, de acuerdo con las necesidades del Hospital.
Los precios adjudicados estarán sujetos a la adecuación, conforme al régimen de actualización de precios establecidos en el contrato, en función de las variaciones de costos que afecten la estructura económica de la prestación, debidamente acreditadas por la Empresa.

ARTÍCULO 22°.- Facturación:
La factura debe estar emitida a favor del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson - CUIT N° 30-70949057-1.

La Empresa deberá presentar la factura original de acuerdo a la Orden de Provisión, conforme al objeto del contrato y en forma individual. La facturación deberá ajustarse a las disposiciones vigentes de ARCA o del organismo que en el futuro la sustituya, y cumplir con toda la normativa impositiva y administrativa aplicable. La presentación se efectuará por Mesa de Entradas del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.
En todos los casos, La Empresa deberá adjuntar el remito correspondiente a las cantidades efectivamente entregadas, debidamente conformado con la firma del Departamento Patrimonio y del Servicio de Farmacia y Droguería, como constancia de recepción.
Las Facturas deberán estar conformadas por Departamento Patrimonio con fecha de recepción, el Servicio de Farmacia y Droguería y Departamento de Compras y Suministro.
La facturación deberá encontrarse respaldada por la correspondiente Orden de Provisión emitida por El Hospital, en función de los requerimientos efectuados conforme a las necesidades operativas del servicio,
Para el pago además de la presentación de la factura, deberá adjuntar:

- Constatación de Comprobantes con CAE
- Remito por las cantidades entregadas, con CAI vigente.
- Cumplimiento Fiscal emitido por DGR de la provincia de San Juan, vigente a la fecha de la presentación de la factura.
- Orden de provisión emitida por el Hospital, firmada por el Proveedor y por el Departamento Compras.

ARTÍCULO 23°.- Adecuación de Precios conforme a la Ley 1920-A:
Será de aplicación el Régimen de Adecuación de Precios previsto en la Ley N° 1920-A, sus Decretos Reglamentarios N° 0013-2019, N° 0003-2023 y N° 0006-2024, la Resolución N° 0133-OCC-2021 y sus Anexos, la Circular N° 032-OCC-2023 y la Resolución N° 0105-OCC-2024, o las normas que en el futuro las reemplacen, modifiquen o sustituyan.
El oferente deberá consignar en su oferta la estructura de costos correspondiente, indicando por cada renglón los factores que la componen y sus respectivos índices de adecuación de precios, conforme al modelo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas.
Asimismo, en el Formulario de Presentación de Oferta deberá completar la columna "porcentaje de incidencia" (% de inc.), consignando la participación porcentual de cada uno de los Factores de Costos/Códigos en el valor total del ítem ofertado. La sumatoria de dichos porcentajes deberá ser, en todos los casos, igual al cien por ciento (100%), no pudiendo modificarse los Factores de Costos/Códigos establecidos en el presente pliego.
Los códigos e índices aplicables para la adecuación de precios serán los publicados en IPC - REGION CUYO: PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD - el índice a aplicar se obtienen de la página del INDEC - Estadísticas - Precios - Índice de Precios al Consumidor (IPC). Luego, se toma la tabla denominada "Índices y variaciones porcentuales mensuales e interanuales según las principales aperturas de la canasta. Región Cuyo", en la solapa "Índices por aperturas", o el sistema que en el futuro lo reemplace.
La Empresa, al optar por el procedimiento de adecuación de precios previsto en el presente contrato, renuncia en forma expresa, irrevocable y definitiva a formular cualquier tipo de reclamo, judicial o extrajudicial, presente o futuro, derivado de las variaciones de costos que motiven dicha adecuación.

Se deja establecido que los anticipos financieros quedan excluidos del régimen de adecuación de precios.
En caso de aprobarse la adecuación de precios, el Hospital emitirá el acto administrativo correspondiente, incluyendo la aprobación del incremento y la suscripción de la adenda al contrato.
La Empresa deberá realizar, a su exclusivo cargo, el aforo de dicha adenda ante la Dirección General de Rentas.

ARTÍCULO 24°.- Causas de Fuerza Mayor
La Empresa no podrá, bajo ningún concepto, eximirse del cumplimiento de la entrega de los medicamentos objeto del presente Contrato, en la calidad, cantidad y plazos establecidos, salvo en caso de que ocurra un evento o supuesto de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a las disposiciones del artículo 1730° del Código Civil y Comercial de la Nación.
Solo serán consideradas aquellas causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y comprobadas, que imposibiliten la entrega de las especialidades medicinales adjudicadas, tales como la imposibilidad de fabricación o producción por falta o interrupción en el suministro de materia prima u otras circunstancias extraordinarias ajenas a la voluntad de la Empresa.
La existencia de caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por la Empresa deberá ser puesta en conocimiento al Hospital dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de producido el hecho, acompañando la documentación respaldatoria correspondiente.
Transcurrido dicho plazo sin la debida notificación, dicha situación no podrá ser invocada posteriormente.

ARTÍCULO 25°.-Rescisión
El Hospital, en su carácter de organismo contratante y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 11° de la Ley 2000-A y en el inciso 1) del artículo 1° del Decreto Reglamentario N° 0005-2024, se reserva la facultad de rescindir el presente contrato en cualquier momento, sin necesidad de invocar causa, mediante notificación fehaciente a la Empresa con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos.
Asimismo, el incumplimiento por parte de la Empresa de las obligaciones legales, técnicas, formales o de los plazos establecidos facultará al Hospital a disponer de la rescisión de pleno derecho, sin necesidad de intimación previa, con derecho a reclamar los daños y perjuicios que correspondan y a ejecutar la garantía contractual. El Hospital podrá, a su exclusivo criterio, establecer un plazo de hasta sesenta (60) días para hacer efectiva la rescisión a fin de asegurar la continuidad del servicio. Las partes también podrán rescindir el contrato de común acuerdo, sin invocación de causa ni derecho a indemnización, siendo efectiva dicha rescisión a los sesenta (60) días de su celebración.

ARTÍCULO 26°.- Contralor del Servicio:
La presente contratación estará sujeta a los controles y auditorias por parte del organismo contratante de conformidad con lo establecido en articulo 11° inc. 3) del Decreto Reglamentario N° 0004-2020 y el articulo 1° inc. 3) del Decreto Reglamentario N° 0005-2024, en especifico a las oficinas del Departamento Control de Gestión, Servicio de Farmacia y Droguería y como así también los servicios intervinientes, que serán los encargados de solicitar informes y documentación relacionado a la prestación del servicio.

La Empresa deberá entregar la documentación que le sea requerida por estas oficinas mencionadas ut supra en un plazo máximo de dos (2) días hábiles administrativos, sujeto a prórroga de acuerdo a lo que resuelvan las oficinas de contralor.
El control comprenderá todo lo referido de manera directa e indirecta a la provisión del contrato y podrá ser en cualquier momento mientras se encuentre vigente la contratación y hasta tres (3) meses después de finalizada la contratación.

ARTÍCULO 27°.- Obligaciones Laborales y Responsabilidad Legal

1. **Empleador exclusivo:** Todas las obligaciones emergentes de la relación laboral entre la Empresa y su personal, incluyendo accidentes de trabajo, son responsabilidad exclusiva de la Empresa. No existirá ninguna relación laboral, contractual ni de subordinación entre el Hospital y los empleados o terceros contratados por la Empresa.
2. **Contratista independiente:** La Empresa desarrollará los trabajos como contratista independiente, siendo responsable de licencias, permisos, organización y financiamiento necesarios. Ni la Empresa ni su personal tendrán relación de subordinación con el Hospital ni actuarán como agentes, socios o dependientes del mismo. La Empresa será responsable de sus métodos, secuencias y procedimientos para la ejecución del servicio.
3. **Responsabilidad total:** La Empresa asumirá la responsabilidad exclusiva de todos los pagos a su personal: remuneraciones, salarios, beneficios, aportes, contribuciones previsionales, seguros, compensaciones y cualquier otra obligación legal o convencional. Asimismo, asumirá completa e inmediatamente toda responsabilidad civil, penal, administrativa, ambiental, laboral o de cualquier otra naturaleza que pueda afectar o beneficiar a su personal.
4. **Auditoría:** El Hospital tiene derecho a auditar o revisar, con aviso de cinco (5) días de anticipación, los libros y documentación de la Empresa pertinente para verificar el cumplimiento de las obligaciones antes referidas.

ARTÍCULO 28°.- Responsabilidad de la Empresa

La Empresa será la única responsable del cumplimiento de sus obligaciones contractuales y de toda relación laboral con su personal, incluyendo remuneraciones, cargas sociales, seguros, beneficios y cualquier obligación legal o convencional. No existirá relación laboral ni contractual entre el Hospital y los empleados o terceros contratados por la Empresa.
La Empresa responderá asimismo por:

1. Accidentes de su personal o que afecten bienes del Hospital, pacientes o terceros, dentro de las dependencias objeto del contrato.
2. Daños y perjuicios ocasionados a bienes de la Empresa, del Hospital o de terceros como consecuencia del servicio.
3. Cumplimiento de leyes, normas y reglamentos nacionales, provinciales y municipales aplicables a la prestación del servicio.
4. Exámenes médicos, controles de seguridad e higiene laboral de su personal.
5. El Hospital podrá auditar la documentación que considere necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales de la Empresa.

ARTÍCULO 29°.- Resarcimiento Integral

La ejecución de las garantías o la iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas, tienen lugar, sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones judiciales que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de la Empresa hubiera ocasionado.

ARTÍCULO 30°.- Consecuencias

En caso de la aplicación de una sanción de suspensión o inhabilitación, ello no impide el cumplimento de los contratos que el proveedor tuviera adjudicado o en curso de ejecución, pero no pueden adjudicarse nuevos contratos durante el inicio de la vigencia de la sanción y hasta extinción de aquella.

ARTÍCULO 31°.- Cesión

La Empresa deberá prestar el servicio por sí, quedando prohibida la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato o asociarse con otra persona o ente para cumplirlo. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula será causal de rescisión de pleno derecho, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que correspondan.

ARTÍCULO 32°.- Incumplimiento y Resolución

El incumplimiento por parte de la Empresa de cualquiera de las obligaciones legales, técnicas, formales o de los plazos establecidos en el presente contrato facultará al Hospital a resolverlo de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial, mediante simple notificación fehaciente.
La resolución producirá la pérdida de la garantía de adjudicación y habilitará al Hospital a aplicar las penalidades previstas y reclamar los daños y perjuicios que correspondan.
Las obligaciones que por su naturaleza deban subsistir continuarán vigentes aun después de la resolución.

ARTÍCULO 33°.- Penalidades

El oferente podrá ser pasible de las siguientes penalidades: Según lo establecido en la Ley 2000-A, artículos 36° y 37°.

1. **Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta:** El desistimiento total o parcial de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido conlleva la pérdida total o parcial de la garantía de oferta.
2. **Multa:** El incumplimiento de las obligaciones convenidas determina la aplicación de una multa, conforme a la reglamentación vigente.
3. **Rescisión del contrato:** Serán causales de rescisión por culpa del contratista las siguientes:
   - Incurrir en mora.
   - Rechazar la Orden de Provisión dentro del plazo reglamentario.
   - Proceder con negligencia o cometer fraude en la ejecución del contrato.
   - Incumplir los términos establecidos en el pliego de bases y condiciones.
   - No integrar la garantía de adjudicación o cumplimiento contractual.
   - Ceder total o parcialmente sus derechos y obligaciones sin autorización del organismo contratante.

Si la Empresa incurriere en el incumplimientos de las obligaciones por causas a ella imputables, será pasible de las sanciones pecuniarias, a graduarse entre el dos por ciento (2%) y el diez por ciento (10%) del total de la facturación correspondiente a la falta incurrida.
Las penalidades podrán ser acumulativas en el mismo mes por eventos independientes y deberán ser formalizadas mediante Resolución del Directorio.

La detección de incumplimientos podrá provenir de auditorías realizadas sobre el servicio prestado, por Departamento Control de Gestión, por el Servicio de Farmacia y Droguería y el Directorio u otras áreas competentes, en lo referente a aspectos vinculados a la calidad, eficiencia, diligencia y efectividad según normativa vigente.

En caso de que dichas auditorías o controles determinen la existencia de incumplimientos de las obligaciones contractuales, la adjudicataria podrá ser pasible de las penalidades previstas, sin perjuicio de otras acciones o sanciones que pudieran corresponder conforme a la normativa vigente.

Las observaciones formuladas serán notificadas a la adjudicataria o a su representante, otorgándose un plazo de dos (2) días hábiles para presentar el descargo correspondiente.

La no presentación del descargo se considerará como reconocimiento del incumplimiento por parte de la Empresa, lo cual pasara a consideración del Directorio del Hospital, y será quien decide o descarta su aplicación mediante Resolución, la que tendrá carácter definitivo.

Los importes de las penas a aplicar serán deducidos, primeramente, de las sumas de las facturas que la adjudicataria haya presentado y se encuentren aún pendientes de cobro. Si fuera insuficiente, se descontarán de las facturas presentadas con posterioridad hasta completar el monto de la pena.

El Hospital se reserva la facultad de solicitar a la Oficina Central de Contrataciones de San Juan la aplicación de las sanciones previstas por la Ley 2000-A, Capitulo 6°.

En cuanto a la entrega de los insumos nutricionales (medicamentos) adjudicados, el incumplimiento de las obligaciones convenidas, los adjudicatarios, son pasibles de las siguientes multas:

- La entrega realizada con posterioridad al vencimiento del plazo establecido será penalizada con una multa equivalente al cero coma tres por ciento (0,3%) por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones, durante los primeros treinta (30) días.
- Pasados los treinta (30) días, se aplicará una multa del uno por ciento (1%) por cada día de retraso, calculada sobre el valor de la entrega incumplida.

ARTÍCULO 34°.- Indemnidad

La Empresa mantendrá indemne al Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, frente a cualquier reclamo, demanda y/o pretensión de responsabilidad laboral, civil, comercial y/o penal de cualquier naturaleza, incluyendo pagos, costos o erogaciones de cualquier naturaleza provenientes de actos y omisiones de La Empresa en el desarrollo de este contrato, sea con sus dependientes y/o terceros ajenos (reclamantes) al presente contrato. Todo reclamo de tercero efectuado contra El Hospital con motivo o en ocasión de la ejecución, cumplimiento o extinción del presente contrato, deberá ser afrontado íntegramente por La Empresa.

Se deja expresa constancia que los empleados que la empresa contratara no tiene ningún tipo de vínculo laboral o de empleo, (público o privado) con El Hospital. La obligación de indemnidad de La Empresa se mantiene aún extinguido el contrato y más allá del plazo previsto para su duración.

En el supuesto caso que El Hospital tuviese que realizar algún pago con motivo del presente contrato, sea por condena judicial o por acuerdo transaccional derivada de reclamos de los empleados y/o terceros ajenos, cualquiera fuera la causa del reclamante, será la obligación de la Empresa contratada el reembolso de las sumas abonadas bajo todo concepto dentro del plazo de

15 días corridos a contar desde que El Hospital notifique a la empresa contratada sobre el pago efectuado al reclamante.
Luego de efectuada la notificación mencionada y en caso que persista la falta de pago de las sumas reclamadas a La Empresa contratada, será considerado incumplimiento contractual grave, facultando a El Hospital a rescindir el presente contrato por exclusiva culpa de La Empresa y a repetir las sumas abonadas, todos los gastos efectuados (honorarios, costos judiciales, gastos, etc.) más los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento la obligación de mantener la indemnidad. El Hospital, también podrá deducir del monto a abonar a La Empresa, lo que haya pagado a un tercero como producto de un reclamo judicial, derivado de alguna responsabilidad propia de La Empresa.

ARTÍCULO 35°.- Confidencialidad
Además de las obligaciones emanadas de este contrato, La Empresa deberá instruir al personal que desempeña tareas en este Hospital, sobre el deber de confidencialidad con respecto a los datos personales de los pacientes evitando la difusión de los mismos por sí o por terceros de acuerdo a la Ley N° 25.326 "Protección de los datos personales".
Al momento de la firma de este contrato, se suscribirá a su vez el Acta Declarativa de Confidencialidad de Datos Personales de Pacientes del Hospital Público Doctor Guillermo Rawson por el representante legal o apoderado de la firma, asimismo se obliga a que sea suscripta por su personal a cargo.
El (director, representante legal, apoderado y personal dependiente) que por acción u omisión divulgara datos o información personal de los pacientes será pasible de acciones civiles o penales según correspondiese.
El Acta Declarativa de Confidencialidad de Datos Personales de Pacientes del Hospital Público Doctor Guillermo Rawson, Declaración Jurada Ley N° 25.326, integra y es parte indisoluble de este contrato, Anexo III - Confidencialidad.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0833-HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-001109-2026

B- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ARTÍCULO 1°.- Características del Objeto

El objeto de la presente contratación comprende la provisión de productos médicos detallados en el listado adjunto, con sus respectivas especificaciones técnicas y cantidades máximas estimadas. Cada producto deberá cumplir con la normativa sanitaria vigente, contar con la correspondiente autorización de la autoridad competente,-en particular, de la ANMAT, cuando corresponda-, presentarse en su envase original, debidamente rotulado, con fecha de vencimiento vigente al momento de la entrega y con un plazo remanente no inferior al que se establezca en el pliego, y en condiciones que garanticen su adecuada conservación, calidad y seguridad para su uso en los servicios asistenciales del Hospital.

RG	DESCRIPCION	CANTIDAD MAXIMA ESTIMADA POR LOS 12 MESES DE CONTRATACION
1	ASA DE POLIPECTOMIA ENDOSCOPICA OVAL X 15MM DE DIAMETRO X 240CM DE LONGITUD, CANAL DE TRABAJO 2,8MM	10
2	ASA DE POLIPECTOMIA ENDOSCOPICA GIRATORIA OVAL PEQUEÑA 13MM DE DIAMETRO X 240CM DE LONGITUD,CANAL DE TRABAJO DE 2,8MM	4
3	ASA DE POLIPECTOMIA ENDOSCOPICA OVAL X 25MM DE DIAMETRO X 240CM DE LONGITUD,CANAL DE TRABAJO DE 2,8MM	10
4	ASA DE POLIPECTOMIA TRIFILAMENTO ESTANDAR OVAL X 27MM DE DIAMETRO X 240CM DE LONGITUD, CANAL DE TRABAJO 2,8MM	10
5	ASA DE POLIPECTOMIA TRIFILAMENTO JUMBO OVAL X 30MM DE DIAMETRO X 240CM DE LONGITUD, CANAL DE TRABAJO 2,8MM	10
6	BOTON GASTRICO 20FR X 2,4CM APROX PERFIL BAJO	2
7	CATETER MULTIPROPOSITO 12 FR X 25CM APROX	60
8	CANASTILLA DE DORMIA LITOTRIPTORA DE 4 HILOS HEXAGONAL DE 3MM X 195CM DE LONGITUD, PARA CANAL DE TRABAJO DE 2.8MM	2
9	CANASTILLA DE RECUPERACION DE CUERPO EXTRAÑO,ENDOSCOPICA X 195CM DE LONGITUD APROX, CANAL DE TRABAJO DE 2,8MM	4
10	CATETER ABLACION BIDIRECCIONAL ASIMETRICA 4MM 7FR CON FRENO CURVA STANDAR COMPATIBLE CON ABLACIONADOR RADIOFRECUENCIA EPT2000	5
11	CATETER ABLACION BIDIRECCIONAL ASIMETRICA 4MM 7FR CON FRENO DE CURVA LARGA COMPATIBLE CON ABLACIONADOR RADIOFRECUENCIA EPT2000	5

RG	DESCRIPCION	CANTIDAD MAXIMA ESTIMADA POR LOS 12 MESES DE CONTRATACION
12	CATETER ABLACION BIDIRECCIONAL ASIMETRICA 8MM 8FR CON FRENO CURVA LARGA COMPATIBLE CON ABLADADOR RADIOFRECUENCIA EPT2000	5
13	CATÉTER DE ABLACIÓN BIDIRECCIONAL ASIMÉTRICO DE 4 MM Y 7 FR, CON FRENO DE CURVA Y TERMISTOR PARA SENSADO DE TEMPERATURA ,CON CONECTOR A EQUIPO MAESTRO 4000	5
14	CATÉTER DE ABLACIÓN BIDIRECCIONAL ASIMÉTRICO DE 8 MM Y 7FR, CON FRENO DE CURVA Y TERMISTOR PARA SENSADO DE TEMPERATURA ,CON CONECTOR A EQUIPO MAESTRO 4000	5
15	CATETER DE ESTUDIO CUADRIPOLAR DEFLECTABLE 6 FR CON CONECTOR	5
16	CATETER DE ESTUDIO DECAPOLAR DEFLECTABLE 6 FR CON CONECTOR	5
17	CATETER DE MAPEO AURICULAR DUODECAPOLAR BIDIRECCIONAL CON FRENO DE CURVA Y CONECTOR UNICO	2
18	CATETER MULTIPROPOSITO 8 FR X 25CM APROX	24
19	CATETER URETERAL (OPEN-END) 7FR X 70CM UNIDAD	24
20	CEMENTO OSEO QUIRURGICO RADIOPACO ESTERIL POLIMETACRILATO DE METIL SULFATO X 40 G APROX	24
21	CEPILLO DE CITOLOGIA PULMONAR ENDOSCOPICA 1,7MM LONGITUD DE CERDA X 140CM DE LONGITUD, CANAL DE TRABAJO 2,8MM	1
22	CEPILLO DESCARTABLE PARA LIMPIEZA DE ENDOSCOPIO PARA CANAL 2.8MM LARGO 240CM TIPO FUJIFILM	20
23	CINTA PARA MARCAR INSTRUMENTAL COLOR TRAK ID - AZUL	24
24	CINTA PARA MARCAR INSTRUMENTAL COLOR TRAK ID - BLANCO	24
25	CINTA PARA MARCAR INSTRUMENTAL COLOR TRAK ID - MARRON	24
26	CINTA PARA MARCAR INSTRUMENTAL COLOR TRAK ID - NARANJA	24
27	CINTA PARA MARCAR INSTRUMENTAL COLOR TRAK ID - NEGRO	24
28	CINTA PARA MARCAR INSTRUMENTAL COLOR TRAK ID - ROJO	24
29	CINTA PARA MARCAR INSTRUMENTAL COLOR TRAK ID - VERDE	24
30	CINTA PARA MARCAR INSTRUMENTAL COLOR TRAK ID - VIOLETA	24
31	CINTA PARA MARCAR INSTRUMENTAL COLOR TRAK ID - AMARILLO	24
32	CLIP ENDOSCOPICO RADIOPACO DESCARTABLE 11MM X 235CM CANAL DE TRABAJO 2.8MM PARA HEMOSTASIA CON APLICADOR TIPO HEMOCLIP/RESOLUTION360	10

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0833 -HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-001109-2026

RG	DESCRIPCION	CANTIDAD MAXIMA ESTIMADA POR LOS 12 MESES DE CONTRATACION
33	CLIP OTSC MEDIDA 11.6 A (OVESCO) PARA GASTROSCOPIO PROFUNDIDAD DE CAPUCHON 3MM	1
34	CLIP OTSC MEDIDA 11.6 T (OVESCO) PARA GASTROSCOPIO PROFUNDIDAD DE CAPUCHON 3MM	1
35	COAGULANTE LAMINADO 20 X 7 X 5CM X 1 TIPO SPONGOSTAT	960
36	COAGULANTE LAMINADO DE CELULOSA OXIDADA 10CM X 20 TIPO SURGICEL	600
37	COTONOIDES CHICOS 1CM X 1CM	800
38	COTONOIDES GRANDES 2CM X 3,5CM	600
39	COTONOIDES GRANDES CON HILO RADIOPACO 2CM X 3,5CM	500
40	COTONOIDES LARGO CON HILO RADIOPACO 1,3CM X 3,8CM	500
41	COTONOIDES LARGO MEDIO 1,3CM X 7CM	800
42	COTONOIDES LARGO SUPER 2,5CM X 10CM	800
43	COTONOIDES LARGOS 1,3CM X 3,8CM	600
44	COTONOIDES MEDIANOS 1,5CM X 2CM	600
45	COTONOIDES MEDIANOS CON HILO RADIOPACO 1,5CM X 2CM	600
46	COTONOIDES MINI 0,5CM X 0,8CM	500
47	DISPOSITIVO PARA CIERRE TIPO ENDO-CLOUSER	12
48	DISPOSITIVO PARA RESECCIÓN ENDOSCOPICA DE LA MUCOSA PARA GASTROSCOPIO ESTANDAR TIPO CAPTIVATOR EMR	1
49	DRENAJE FLEXIBLE PLANO DE SILICONA 15FR DE 4 CANALES 3/4 ESTRIADOS RADIOPACOS TIPO COD 2210	140
50	DRENAJE FLEXIBLE REDONDO DE SILICONA 19FR DE 4 CANALES ESTRIADOS RADIOPACOS CON TROCAR FLEXIBLE TIPO COD 2232	140
51	DRENAJE FLEXIBLE REDONDO DE SILICONA 19FR DE 4 CANALES ESTRIADOS RADIOPACOS TIPO COD 2230	140
52	DRENAJE FLEXIBLE REDONDO DE SILICONA 24FR DE 4 CANALES ESTRIADOS RADIOPACOS TIPO COD 2234	140
53	DRENAJE SUCCION FLEXIBLE PLANO DE SILICONA 10FR DE 4 CANALES ESTRIADOS TIPO COD 2226	140
54	DRENAJE SUCCION FLEXIBLE PLANO DE SILICONA 10MM DE 4 CANALES ESTRIADOS TIPO COD 2214	140
55	DRENAJE SUCCION FLEXIBLE PLANO DE SILICONA 10MM DE 4 CANALES PLANOS 3/4 ESTRIADOS COD 2213	140

RG	DESCRIPCION	CANTIDAD MAXIMA ESTIMADA POR LOS 12 MESES DE CONTRATACION
56	EQUIPO DOBLE VIA PARA IRRIGACION QUIRURGICA TIPO V106 O V109	480
57	EQUIPO O CASETTE PARA IRRIGACION QUIRURGICA DOBLE GUIA PARA ENDOSCOPIA PARA EQUIPO KARL STORZ HAMOU-ENDOMAT	40
58	EQUIPO O CASETTE PARA SUCCION QUIRURGICA DOBLE GUIA PARA ENDOSCOPIA PARA EQUIPO KARL STORZ HAMOU-ENDOMAT	40
59	FINE DIAMOND 0.5MM PARA CRANEOTOMO STRYKER	10
60	FINE DIAMOND 3.0MM PARA CRANEOTOMO STRYKER	10
61	FLEBOEXTRACTOR DESCARTABLE TIPO VASTRIP 2	12
62	FRESA REDONDA DE ACERO 4 MM PARA CRANEOTOMO STRYKER	5
63	GUIA HIDROFILICA DE ALTO RENDIMIENTO CON NUCLEO DE NITINOL DE 0.035 X 450CM APROX TIPO JAGWIRE	5
64	HEMOSUCTOR-BOMBA EVACUADORA PARA DRENAJE DE HERIDAS	24
65	HOJA DE BISTURI 11 ESTERIL EN SOBRE INDIVIDUAL	18000
66	HOJA DE BISTURI 15 ESTERIL EN SOBRE INDIVIDUAL	9600
67	HOJA DE BISTURI 22 ESTERIL EN SOBRE INDIVIDUAL	12000
68	HOJA DE BISTURI 24 ESTERIL EN SOBRE INDIVIDUAL	24000
69	INSUFLADOR DE BALON PRESION MAXIMA 12 ATM VOLUMEN 60 ML	1
70	INYECTOR PARA COLONOSCOPIA 22G X 230CM DE LONGITUD APROX PARA CANAL DE TRABAJO DE 2,8MM	4
71	INYECTOR PARA ESCLEROSIS 23G X 200CM APROX CON DOBLE CANAL CON UNA LONGITUD DE TRABAJO DE 2,0MM APROX TIPO OPTIFLO	1
72	JERINGA BONEAU DESCRTABLE CON PERA DE GOMA X 60CC	24
73	JERINGA DE ASPIRACION EVACUADORA MANUAL (AMEU) X 60CC	360
74	KIT DE NEUMOTORAX 8FR X 16 CM APROX. CON VALVULA DE HEIMLICH	12
75	KIT MATRIZ HEMOSTATICO DE GELATINA CON TROMBINA X 8CC APROX CON APLICADOR TIPO SURGIFLO	120
76	MALLA DE CONTACTO VISCERAL DE 30.5CM X 30.5CM APROX.	12
77	MALLA DE POLIGLACTINA 15CM X 15CM APROX	24
78	MALLA DE POLIGLACTINA 30CM X 30CM APROX	60
79	MALLA DE POLIPROPILENO 15CM X 15CM APROX	120
80	MALLA DE POLIPROPILENO 30CM X 30CM APROX	120

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0833 -HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-001109-2026

RG	DESCRIPCION	CANTIDAD MAXIMA ESTIMADA POR LOS 12 MESES DE CONTRATACION
81	MALLA TUBULAR 10CM DE ANCHO ROLLO	60
82	MALLA TUBULAR 15CM DE ANCHO ROLLO	60
83	MANGO PARA ELECTROBISTURI DESCARTABLE 3 PATAS TIPO VL2610 VALLEYLAB	720
84	MARCAPASO IMPLANTABLE BICAMERAL ADULTO APTO PARA RMI CON CATETERES BIPOLARES CON FIJACION ACTIVA TIPO DDDR	6
85	MARCAPASO IMPLANTABLE BICAMERAL PEDIATRICO APTO PARA RMI CON CATETERES BIPOLARES CON FIJACION ACTIVA TIPO DDDR	2
86	MARCAPASO TRANSITORIO EXTERNO BICAMERAL ADULTO	2
87	MARCAPASO TRANSITORIO EXTERNO BICAMERAL PEDIATRICO	2
88	MASCARA LARINGEA N°1	180
89	MASCARA LARINGEA N°1,5	240
90	MASCARA LARINGEA N°2	240
91	MASCARA LARINGEA N°3	240
92	MASCARA LARINGEA N°4	240
93	MASCARA LARINGEA N°5	60
94	MORDILLO CON BANDA ELASTICA ADULTO PARA ENDOSCOPIA DIGESTIVA	4
95	MORDILLO CON BANDA ELASTICA PEDIATRICO PARA ENDOSCOPIA DIGESTIVA	10
96	MULTI-FLUTE ROUND 3.0MM PARA CRANEOTOMO STRIKER	10
97	MULTI-FLUTE ROUND 4.0MM PARA CRANEOTOMO STRIKER	10
98	MULTI-FLUTE ROUND 6.0MM PARA CRANEOTOMO STRIKER	10
99	PERFORATOR BIT LARGE 14/1 PARA CRANEOTOMO STRYKER	20
100	PINZA PARA RECUPERACION DE CUERPO EXTRAÑO 4FR CON ABERTURA BILATERAL X 40CM DE LONGITUD RIGIDA PARA UROLOGIA	12
101	PINZA PARA RECUPERACION DE CUERPO EXTRAÑO DE DIENTE DE RATON X 165CM DE LONGITUD, CANAL DE TRABAJO 2,8MM	4
102	PLACA PACIENTE PARA ELECTROBISTURI CON REM POLYHEISIVE II ADULTO	8400
103	PLACA PACIENTE PARA ELECTROBISTURI CON REM POLYHESIVE II PEDIATRICA	1200
104	PLACA PACIENTE PARTA ELECTROBISTURI CON REM POLYHEISIVE II NEONATAL	480
105	PUNTA DE SHAVER RESECTOR 4.0 MM PARA EQUIPO STRYKER	10

RG	DESCRIPCION	CANTIDAD MAXIMA ESTIMADA POR LOS 12 MESES DE CONTRATACION
106	PUNTA PARA ELECTROBISTURI PUNTA BOLITA TIPO 1563E	10
107	PUNTA SHAVER TIPO AGRESIVE PLUS 3.5MM PARA EQUIPO STRYKER	10
108	PUNTA SHAVER TIPO AGRESIVE PLUS 4.0MM PARA EQUIPO STRYKER	10
109	PUNTA SHAVER TIPO AGRESIVE PLUS 4.5MM PARA EQUIPO STRYKER	10
110	PUNTA SHAVER TIPO AGRESSIVE PLUS 5.0MM PARA EQUIPO STRYKER	10
111	PUNTA SHAVER TIPO AGRESSIVE PLUS 5.5MM PARA EQUIPO STRYKER	10
112	PUNTA SHAVER TIPO RESECTOR 3.5 MM PARA EQUIPO STRYKER	10
113	PUNTA SHAVER TIPO RESECTOR 4.5MM PARA EQUIPO STRYKER	10
114	PUNTA SHAVER TIPO RESECTOR 5.0MM PARA EQUIPO STRYKER	10
115	PUNTA SHAVER TIPO RESECTOR 5.5MM PARA EQUIPO STRYKER	10
116	PUNTA SHAVER TIPO TOMCAT CUTTER 3.5MM PARA EQUIPO STRYKER	10
117	RESERVORIO PARA DRENAJE ABD TIPO JACK-PRATT- BLAKE 100CC A 150CC	600
118	ROUND DIAMOND BUR ELITE 2MM PARA CRANEOTOMO STRIKER	10
119	ROUND DIAMOND BUR ELITE 4MM PARA CRANEOTOMO STRIKER	10
120	ROUND DIAMOND BUR ELITE 5MM PARA CRANEOTOMO STRYKER	10
121	SET DE AGUJAS PARA LESION ESPINAL FACETARIA Y/O RADICULAR SELECTIVA	1
122	SET DE CATETER DE NEFROSTOMIA 12FR X 35CM	10
123	SET DE CATETER DE NEFROSTOMIA 14FR X 35CM	10
124	SET DE CATETER DE NEFROSTOMIA 16FR X 35CM	10
125	SET DE CATETER MULTIPROPOSITO 10FR X 25CM	24
126	SET DE CATETER MULTIPROPOSITO 12FR X 25CM	96
127	SET DE CATETER MULTIPROPOSITO 14FR X 25CM	24
128	SET DE CATETER MULTIPROPOSITO 8FR X 50CM	12
129	SET DE CATETER MULTIPROPOSITO 8FR/8.5 FR X 25CM	48
130	SET DE CITOSTOMIA 14FR TIPO BALTON	15
131	SET DE DILATACION ESOFAGICA CON BALON DE 12MM	6
132	SET DE DILATACION ESOFAGICA CON BALON DE 15MM	6
133	SET DE DILATACION ESOFAGICA CON BALON DE 18MM	6

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0833 -HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-001109-2026

RG	DESCRIPCION	CANTIDAD MAXIMA ESTIMADA POR LOS 12 MESES DE CONTRATACION
134	SET DE DILATACION ESOFAGICA CON BALON DE 20MM	6
135	SET DE DILATACION ESOFAGICA CON BALON DE 8MM	5
136	SET DE DRENAJE BILIAR PERCUTANEO 8FR X 35CM	24
137	SET DE INTRODUCTOR DAGOSTINO VIA BILIAR CON CATETER	12
138	SET DE LIGADURA MBL-6P/ CANAL 2,8MM DE 7 BANDAS ESOFAGICAS	40
139	SET DE PUNCION TRANSEPTAL CON AGUJA DE 71CM Y 86° Y VAINA CORRESPONDIENTE CON VALVULA HEMOSTATICA	1
140	SET GASTROSTOMIA ENDOSCOPICA PERCUTANEA POR TRACCION 20FR	5
141	SET GASTROSTOMIA ENDOSCOPICA PERCUTANEA POR TRACCION 24FR	60
142	SONDA PARA VARICES ESOFAGICAS SENGSTAKEN-BLAKEMORE 16	1
143	SONDA PARA VARICES ESOFAGICAS SENGSTAKEN-BLAKEMORE 18	1
144	SONDA PEZZER 8	12
145	SONDA PEZZER 12	12
146	SONDA PEZZER 14	12
147	SONDA PEZZER 16	12
148	SONDA PEZZER 18	12
149	SONDA PEZZER 20	12
150	SONDA PEZZER 22	12
151	SONDA PEZZER 24	12
152	SONDA PEZZER 30	12
153	STENT BILIAR DOBLE PIGTAL ADVANIX 10FR X 10 CM (PLASTICO)	12
154	STENT BILIAR DOBLE PIGTAL ADVANIX 10FR X 7 CM (PLASTICO)	12
155	STENT BILIAR DOBLE PIGTAL ADVANIX 7FR X 10-12CM	12
156	STENT BILIAR PIGTAL ADVANIX 7FR X 7CM	12
157	STENT ESOFAGICO CUBIERTO (120MM) DE 18MM X 150 MM TIPO ULTRAFLEX	1
158	STENT ESOFAGICO TOTALMENTE CUBIERTO DE 16MM X 60 MM TIPO AGILE	1
159	TAPARED ROUTER 1.5 MM D57 PARA CRANEOTOMO STRIKER	40
160	TAPARED ROUTER 1.7 MM D58 PARA CRANEOTOMO STRIKER	10

RG	DESCRIPCION	CANTIDAD MAXIMA ESTIMADA POR LOS 12 MESES DE CONTRATACION
161	TAPARED ROUTER 2.3 MM PARA CRANEOTOMO STRIKER	40
162	TIRA REACTIVA PARA DETERMINACION DE CONCENTRACION DE SOLUCION DE ORTOFTALALDEHIDO (OPA)	720
163	TROCAR OPTICO X 12MM CON REDUCTOR TIPO B12LT	120
164	TROCAR OPTICO X 15MM CON REDUCTOR TIPO B15LT	60
165	TUBO PC N 75	600
166	VENDA DE COMPRESION NEUMATICA CHICA PARA INSUFLADOR KENDALL SCD COVIDIEN	5
167	VENDA DE COMPRESION NEUMATICA GRANDE PARA INSUFLADOR KENDALL SCD COVIDIEN	5
168	VENDA DE COMPRESION NEUMATICA MEDIANA PARA INSUFLADOR KENDALL SCD COVIDIEN	5
169	CANULA PARA JERINGA DE ASPIRACION EVACUADORA MANUAL X 3MM	10

Las cantidades máximas informadas en el Anexo II – Productos Médicos son estimadas y basadas en datos de consumo históricos del Hospital.

- **Productos Médicos:**

Certificación ANMAT: El oferente deberá presentar declaración jurada en la que manifieste, cuando corresponda, que los productos médicos cotizados cuentan con la debida certificación y/o autorización de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), conforme a la normativa vigente.

A los fines del presente pliego, se entiende por producto médico a todo equipamiento, aparato, material, artículo o sistema de uso o aplicación médica, odontológica o de laboratorio, destinado a la prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación o anticoncepción en seres humanos, que no utiliza medios farmacológicos, inmunológicos o metabólicos para realizar su función principal, pudiendo ser auxiliado por tales medios.

Los productos que posean fecha de vencimiento deberán ser entregados con una vigencia no inferior a doce (12) meses desde la fecha de entrega, salvo criterio fundado de la Jefatura del Servicio de Farmacia y Droguería del Hospital.

En caso de ofrecer productos con un plazo de vencimiento menor al establecido, el proveedor deberá informar expresamente la fecha de expiración y detallar los procedimientos a seguir en caso de que los mismos sean canjeables.

Asimismo, los envases recibidos, siempre que se encuentren sin abrir, podrán ser devueltos al proveedor hasta tres (3) meses antes de su vencimiento, a fin de ser canjeados por productos idénticos con una fecha de expiración posterior, sin que ello implique costo alguno para el Hospital. El adjudicatario deberá efectuar dicho canje dentro de un plazo máximo de treinta (30) días corridos, contados desde la notificación de la solicitud. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la aplicación de las penalidades previstas en el presente contrato.

La Comisión de Evaluación determinará, en cada caso, si las formas farmacéuticas ofrecidas resultan equivalentes.

Al momento de la entrega, el Servicio de Farmacia y Droguería del Hospital podrá requerir la documentación respaldatoria correspondiente a la trazabilidad de los medicamentos.
Asimismo, deberá garantizarse el cumplimiento de las condiciones adecuadas de conservación y temperatura (cadena de frío) para aquellos insumos nutricionales que así lo requieran.

- **Sustancias Químicas:**

A los fines del presente pliego, se considerarán sustancias químicas a todo elemento químico y a sus compuestos, ya sea en estado natural u obtenido mediante cualquier proceso de producción.
El oferente deberá presentar las correspondientes fichas de datos de seguridad de las sustancias químicas que cotiza. Asimismo, deberá informar la corriente y/o categoría de residuos peligrosos a la que pertenecen, de acuerdo con el Anexo I de la Ley Nacional N° 24.051.
Al momento de la entrega, los envases deberán encontrarse debidamente rotulados, y la información contenida en las fichas de datos de seguridad deberá guardar concordancia y coherencia con la consignada en las etiquetas de los productos.

ARTÍCULO 2°.- Alcance del servicio a prestar

La presente contratación comprende la entrega de productos médicos, en las cantidades y condiciones que determine el Servicio de Farmacia y Droguería, debiendo la Empresa adjudicataria cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega, condiciones de calidad, conservación y demás requisitos establecidos en el presente contrato y en la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO 3°.- Pedido:

El Servicio de Farmacia y Droguería emitirá las solicitudes de pedido, teniendo en cuenta las características de la presente contratación. Se deja expresamente aclarado que las cantidades adquiridas se ajustarán a los requerimientos efectivamente realizados por el Servicio de Farmacia y Droguería.
Cada solicitud de pedido corresponderá a una única empresa o firma adjudicada, de acuerdo con los renglones que le hubieren sido adjudicados.
Dicha solicitud constituirá el instrumento habilitante para la emisión de la correspondiente Orden de Provisión.
En cada solicitud emitida por el Servicio de Farmacia y Droguería se deberá indicar los números de renglones adjudicados, las cantidades solicitadas, los plazos de entrega y el lugar de entrega, no dando ello lugar a reclamo alguno por parte del adjudicatario.
La solicitud de pedido deberá estar firmada por el Servicio de Farmacia y Droguería y el Servicio de Centro Quirúrgico.
La facturación deberá ajustarse a lo efectivamente entregado por el adjudicatario y recibido de conformidad por el Servicio de Farmacia y Droguería, no dando lugar a reclamo alguno por parte de la empresa adjudicada.

ARTÍCULO 4°.- Orden de Provisión:

El Hospital emitirá Órdenes de Provisión a favor de cada adjudicatario, en función de la solicitud del pedido efectuado por el Servicio de Farmacia y Droguería y el Servicio de Centro Quirúrgico, conforme a los requerimientos que se presenten durante la vigencia del contrato y a lo establecido en el Anexo II – Productos Médicos.

Cada Orden de Provisión se emitirá respecto de una única Empresa adjudicataria e indicará las cantidades solicitadas, los plazos de entrega y el lugar de entrega, no dando ello lugar a reclamo alguno por parte del adjudicatario.
La Orden de Provisión deberá estar firmada por el adjudicatario y por el Departamento de Compras.
El Hospital se reserva la facultad de solicitar a la Empresa el aumento de las cantidades máximas estimadas, sujeto a la disponibilidad de los créditos presupuestarios correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 71° del Decreto N° 0004/2020.

ARTÍCULO 5°.- Obligación De Proveer
La Empresa estará obligada a proveer las cantidades máximas estimadas conforme al contrato, en la medida en que se emitan las correspondientes Órdenes de Provisión.
La falta de emisión de Órdenes de Provisión durante el plazo de vigencia del contrato, o la emisión de Ordenes por una cantidad inferior a la estimada, no generará responsabilidad alguna para El Hospital ni para el Estado Provincial, ni dará derecho a reclamo o indemnización alguna a favor de La Empresa.

ARTÍCULO 6°.- Aceptación de Productos Médicos:
La Jefatura del Servicio de Farmacia y Droguería tendrá la facultad de aceptar o rechazar aquellos productos médicos cuya fecha de vencimiento sea inferior a doce (12) meses contados a partir de la fecha de entrega

ARTÍCULO 7°.- Plazo de Entrega
Las entregas deberán efectuarse dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación fehaciente de la correspondiente Orden de Provisión, debiendo completarse la totalidad de la misma dentro de dicho término.
Exceptuando aquellos casos en que se trate productos médicos de importación, de fabricación especial, o cuyo transporte o características particulares requieran un plazo distinto de entrega. En tales supuestos, el oferente deberá consignar expresamente en su oferta el plazo especial propuesto, debidamente fundado y justificado.
El plazo excepcional ofrecido será evaluado conjuntamente con la propuesta por la Comisión de Evaluación, quien determinará su conveniencia conforme a las necesidades del servicio.
El incumplimiento de los plazos de entrega dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en el presente contrato.

ARTÍCULO 8°.- Lugar y Condiciones de Entrega:
La entrega y recepción deberán efectuarse de lunes a viernes, en el horario y lugar que determine el Servicio de Farmacia y Droguería.
Las mismas se realizarán por el proveedor y serán recepcionadas por el personal designado por el Servicio de Farmacia y Droguería, en presencia del proveedor o de su representante debidamente autorizado.
El proveedor deberá comunicar fehacientemente la fecha prevista de entrega con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas, a fin de que el Servicio de Farmacia y Droguería asigne día, horario y espacio físico para la recepción.

ARTÍCULO 9°.- Plan de contingencia:
En caso de fuerza mayor por parte de la Empresa o de alguna situación imprevista que afecte la entrega normal de lo adjudicado, sea por discontinuidad u otro factor que altere la provisión, el adjudicatario deberá proponer un plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en los siguientes párrafos.

Deberá presentar nota suscripta por su representante o apoderado que justifique la imposibilidad de entregar la provisión de medicamentos, dirigida y remitida al Servicio de Farmacia y Droguería. El adjudicatario podrá ofrecer alternativas.

El plan de contingencia presentado será evaluado por el Servicio de Farmacia y Droguería en conjunto con los integrantes de la Comisión Evaluadora, quienes emitirán su opinión técnica. Una vez notificado el Hospital, el Director evaluará dicha recomendación y podrá aceptar o rechazar lo solicitado, comunicando a la Empresa la decisión adoptada de acuerdo a lo establecido en la cláusula de Notificaciones.

En caso de que el plan de contingencia involucre un cambio de marca respecto de la adjudicada o diferente a la presupuestada, se deberá considerar que el producto reemplazante sea de igual o superior calidad, valor terapéutico, tecnología y garantía respecto de lo originalmente ofertado, sin generar gasto alguno por parte de El Hospital.

La presentación del plan de contingencia no autoriza al adjudicatario a modificar las condiciones de provisión hasta tanto el mismo sea evaluado y aprobado por el Hospital, el cual se reserva el derecho de aceptar o rechazar la alternativa propuesta.

ARTÍCULO 10°.- Disposiciones Generales

A. Personal Afectado y Condiciones de Prestación del Servicio:

La Empresa adjudicada deberá emplear a todo el personal necesario para prestar el servicio de acuerdo con los pliegos de especificaciones técnicas, asegurando su idoneidad, antecedentes de conducta y cumplimiento de las normas de higiene y seguridad.

El personal deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones:

- Tener dieciocho (18) años cumplidos.
- Guardar consideración y respeto en el trato con el resto del personal.
- Contar con la formación y experiencia necesarias para la prestación del servicio, conforme a los estándares del contrato.

Una vez suscripto el contrato, la Empresa deberá presentar ante el Departamento Control de Gestión y el Servicio de Farmacia y Droguería, la nómina completa del personal autorizado y afectado, incluyendo:

- Nombre de la Empresa
- Nombre y Apellido de la persona.
- DNI (con copia)
- Certificado de Antecedentes vigente.
- Domicilio completo
- Función que desempeña
- Teléfono de contacto

Toda modificación del plantel deberá comunicarse con antelación; el incumplimiento podrá impedir la entrada y/o permanencia del personal no incluido en la nómina.

En caso de que el personal conduzca vehículos para el ingreso al nosocomio, deberá acreditarse licencia de conducir vigente y habilitante para la categoría correspondiente.

La empresa deberá proveer a su personal el equipo de protección adecuado, tomar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y salud de su personal y representantes, cumpliendo con la legislación, reglamentos y estándares aplicables.

B. Seguros y leyes sociales:

Al momento de la firma del contrato y al inicio de cualquier eventual prórroga, la Empresa deberá presentar ante el Departamento Administrativo y el Departamento de Control de Gestión las pólizas vigentes y constancias de pago correspondientes a los siguientes seguros:

1. **Seguro de Responsabilidad Civil**, conforme a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación, con cobertura suficiente para responder por daños a personas y/o bienes que pudieran ocasionarse en el Hospital con motivo de la ejecución del contrato.
2. **Seguro Colectivo de Vida Obligatorio**, conforme al Decreto 1567/1974 o norma que lo reemplace, aplicable a todos los trabajadores en relación de dependencia, estén o no comprendidos en el Sistema Único de la Seguridad Social.
3. Cobertura conforme a la Ley N° 24.557 sobre Riesgos del Trabajo, con afiliación vigente a una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) y constancia de cobertura.
4. **Seguro Automotor:** La Empresa deberá presentar, de manera mensual y/o semestral, la correspondiente póliza de seguro automotor. La misma deberá contar con cobertura contra terceros y por daños a bienes o cosas de terceros, como así también seguro de responsabilidad civil por terceros transportados.

Lo indicado será exigible respecto de todos los vehículos que ingresen al nosocomio para la carga y descarga de medicamento.

Dicha documentación deberá ser presentada ante el Departamento de Control de Gestión y encontrarse vigente, acompañando además las constancias que acrediten el pago correspondiente.

Las pólizas deberán mantenerse vigentes durante toda la duración del contrato y de su eventual prórroga. El Departamento Administrativo y el Departamento de Control de Gestión auditarán la documentación presentada y verificarán que los seguros se mantengan actualizados durante toda la ejecución contractual.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la aplicación de las penalidades previstas en el contrato.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0833 -HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-001109-2026

ANEXO II
PRODUCTOS MÉDICOS

Modelo de COTIZACIÓN Y ESTRUCRURA DE COSTO:

En cada renglón de productos médicos se deberá incorporar las siguientes columnas:

1 -FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA/ ESTRUCTURA DE COSTO:

Licitación Pública N°.....
Expediente N°:.....
Fecha:
Nombre del Oferente:
CUIT:
RUPE:
Teléfono de Contacto
Domicilió
Mail

RG	ITEM	DESCRIPCION	NOMBRE COMERCIAL O MARCA	CERTIFI-CADO/ CODIGO	CANTIDA-DES MAXIMAS ESTIMA-DAS POR 12 MESES	CÓDIGO DEL SIIF	ESPECIFICA-CIÓN	FACTOR DE COSTO/ CÓDIGO	INDICE A APLICAR	PORCENTA-JE DE INCIDEN-CIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	1	ASA DE POLIPECTOMIA ENDOSCOPICA OVAL X 15MM DE DIAMETRO X 240CM DE LONGITUD, CANAL DE TRABAJO 2,8MM			10	1.01.008.036	REPUESTOS Y ACCESORIOS P/EQUIPO MEDICO HOSPITALARIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
2	2	ASA DE POLIPECTOMIA ENDOSCOPICA GIRATORIA OVAL PEQUEÑA 13MM DE DIAMETRO X 240CM DE LONGITUD,CANAL DE TRABAJO DE 2,8MM			4	1.01.008.036	REPUESTOS Y ACCESORIOS P/EQUIPO MEDICO HOSPITALARIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
3	3	ASA DE POLIPECTOMIA ENDOSCOPICA OVAL X 25MM DE DIAMETRO X 240CM DE LONGITUD,CANAL DE TRABAJO DE 2,8MM			10	1.01.008.036	REPUESTOS Y ACCESORIOS P/EQUIPO MEDICO HOSPITALARIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
4	4	ASA DE POLIPECTOMIA TRIFILAMENTO ESTANDAR OVAL X 27MM DE DIAMETRO X 240CM DE LONGITUD, CANAL DE TRABAJO 2,8MM			10	1.01.008.036	REPUESTOS Y ACCESORIOS P/EQUIPO MEDICO HOSPITALARIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			

RG	ITEM	DESCRIPCION	NOMBRE COMERCIAL O MARCA	CERTIFI-CADO/ CODIGO	CANTIDA-DES MAXIMAS ESTIMA-DAS POR 12 MESES	CÓDIGO DEL SIIF	ESPECIFICA-CIÓN	FACTOR DE COSTO/ CÓDIGO	INDICE A APLICAR	PORCENTA-JE DE INCIDEN-CIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
5	5	ASA DE POLIPECTOMIA TRIFILAMENTO JUMBO OVAL X 30MM DE DIAMETRO X 240CM DE LONGITUD, CANAL DE TRABAJO 2,8MM			10	1.01.008.036	REPUESTOS Y ACCESORIOS P/EQUIPO MEDICO HOSPITALARIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
6	6	BOTON GASTRICO 20FR X 2,4CM APROX PERFIL BAJO			2	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
7	7	CATETER MULTIPROPOSITO 12 FR X 25CM APROX			60	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
8	8	CANASTILLA DE DORMIA LITOTRIPTORA DE 4 HILOS HEXAGONAL DE 3MM X 195CM DE LONGITUD, PARA CANAL DE TRABAJO DE 2.8MM			2	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
9	9	CANASTILLA DE RECUPERACION DE CUERPO EXTRAÑO,ENDOSCOPICA X 195CM DE LONGITUD APROX, CANAL DE TRABAJO DE 2.8MM			4	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
10	10	CATETER ABLACION BIDIRECCIONAL ASIMETRICA 4MM 7FR CON FRENO CURVA STANDAR COMPATIBLE CON ABLACIONADOR RADIOFRECUENCIA EPT2000			5	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
11	11	CATETER ABLACION BIDIRECCIONAL ASIMETRICA 4MM 7FR CON FRENO DE CURVA LARGA COMPATIBLE CON ABLACIONADOR RADIOFRECUENCIA EPT2000			5	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
12	12	CATETER ABLACION BIDIRECCIONAL ASIMETRICA 8MM 8FR CON FRENO CURVA LARGA COMPATIBLE CON ABLADADOR RADIOFRECUENCIA EPT2000			5	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0833-HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-001109-2026

RG	ITEM	DESCRIPCION	NOMBRE COMERCIAL O MARCA	CERTIFI-CADO/ CODIGO	CANTIDA-DES MAXIMAS ESTIMA-DAS POR 12 MESES	CÓDIGO DEL SIIF	ESPECIFICA-CIÓN	FACTOR DE COSTO/ CÓDIGO	INDICE A APLICAR	PORCENTA-JE DE INCIDEN-CIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
13	13	CATÉTER DE ABLACIÓN BIDIRECCIONAL ASIMÉTRICO DE 4 MM Y 7 FR, CON FRENO DE CURVA Y TERMISTOR PARA SENSADO DE TEMPERATURA ,CON CONECTOR A EQUIPO MAESTRO 4000			5	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
14	14	CATÉTER DE ABLACIÓN BIDIRECCIONAL ASIMÉTRICO DE 8 MM Y 7FR, CON FRENO DE CURVA Y TERMISTOR PARA SENSADO DE TEMPERATURA ,CON CONECTOR A EQUIPO MAESTRO 4000			5	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
15	15	CATETER DE ESTUDIO CUADRIPOLAR DEFLECTABLE 6 FR CON CONECTOR			5	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
16	16	CATETER DE ESTUDIO DECAPOLAR DEFLECTABLE 6 FR CON CONECTOR			5	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
17	17	CATETER DE MAPEO AURICULAR DUODECAPOLAR BIDIRECCIONAL CON FRENO DE CURVA Y CONECTOR UNICO			2	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
18	18	CATETER MULTIPROPOSITO 8 FR X 25CM APROX			24	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
19	19	CATETER URETERAL (OPEN-END) 7FR X 70CM UNIDAD			24	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
20	20	CEMENTO OSEO QUIRURGICO RADIOPACO ESTERIL POLIMETACRILATO DE METIL SULFATO X 40 G APROX			24	1.01.008.058	INSUMOS P/ODONTOLOGIA, O.R.L. Y OTROS ESTUDIOS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			

RG	ITEM	DESCRIPCION	NOMBRE COMERCIAL O MARCA	CERTIFI-CADO/ CODIGO	CANTIDA-DES MAXIMAS ESTIMA-DAS POR 12 MESES	CÓDIGO DEL SIIF	ESPECIFICA-CIÓN	FACTOR DE COSTO/ CÓDIGO	INDICE A APLICAR	PORCENTA-JE DE INCIDEN-CIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
21	21	CEPILLO DE CITOLOGIA PULMONAR ENDOSCOPICA 1,7MM LONGITUD DE CERDA X 140CM DE LONGITUD. CANAL DE TRABAJO 2,8MM			1	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
22	22	CEPILLO DESCARTABLE PARA LIMPIEZA DE ENDOSCOPIO PARA CANAL 2.8MM LARGO 240CM TIPO FUJIFILM			20	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
23	23	CINTA PARA MARCAR INSTRUMENTAL COLOR TRAK ID - AZUL			24	1.01.008.039	CINTA/TELA ADHESIVA MEDICINAL	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
24	24	CINTA PARA MARCAR INSTRUMENTAL COLOR TRAK ID - BLANCO			24	1.01.008.039	CINTA/TELA ADHESIVA MEDICINAL	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
25	25	CINTA PARA MARCAR INSTRUMENTAL COLOR TRAK ID - MARRON			24	1.01.008.039	CINTA/TELA ADHESIVA MEDICINAL	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
26	26	CINTA PARA MARCAR INSTRUMENTAL COLOR TRAK ID - NARANJA			24	1.01.008.039	CINTA/TELA ADHESIVA MEDICINAL	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
27	27	CINTA PARA MARCAR INSTRUMENTAL COLOR TRAK ID - NEGRO			24	1.01.008.039	CINTA/TELA ADHESIVA MEDICINAL	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
28	28	CINTA PARA MARCAR INSTRUMENTAL COLOR TRAK ID - ROJO			24	1.01.008.039	CINTA/TELA ADHESIVA MEDICINAL	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
29	29	CINTA PARA MARCAR INSTRUMENTAL COLOR TRAK ID - VERDE			24	1.01.008.039	CINTA/TELA ADHESIVA MEDICINAL	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
30	30	CINTA PARA MARCAR INSTRUMENTAL COLOR TRAK ID - VIOLETA			24	1.01.008.039	CINTA/TELA ADHESIVA MEDICINAL	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
31	31	CINTA PARA MARCAR INSTRUMENTAL COLOR TRAK ID - AMARILLO			24	1.01.008.039	CINTA/TELA ADHESIVA MEDICINAL	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0833 -HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-001109-2026

RG	ITEM	DESCRIPCION	NOMBRE COMERCIAL O MARCA	CERTIFI-CADO/ CODIGO	CANTIDA-DES MAXIMAS ESTIMA-DAS POR 12 MESES	CÓDIGO DEL SIIF	ESPECIFICA-CIÓN	FACTOR DE COSTO/ CÓDIGO	INDICE A APLICAR	PORCENTA-JE DE INCIDEN-CIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
32	32	CLIP ENDOSCOPICO RADIOPACO DESCARTABLE 11MM X 235CM CANAL DE TRABAJO 2,8MM PARA HEMOSTASIA CON APLICADOR TIPO HEMOCLIP/RESOLUTION360			10	1.01.008.059	CLIP P/USO MEDICO HOSPITALARIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
33	33	CLIP OTSC MEDIDA 11.6 A (OVESCO) PARA GASTROSCOPIO PROFUNDIDAD DE CAPUCHON 3MM			1	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
34	34	CLIP OTSC MEDIDA 11.6 T (OVESCO) PARA GASTROSCOPIO PROFUNDIDAD DE CAPUCHON 3MM			1	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
35	35	COAGULANTE LAMINADO 20 X 7 X 5CM X 1 TIPO SPONGOSTAT			960	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
36	36	COAGULANTE LAMINADO DE CELULOSA OXIDADA 10CM X 20 TIPO SURGICEL			600	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
37	37	COTONOIDES CHICOS 1CM X 1CM			800	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
38	38	COTONOIDES GRANDES 2CM X 3,5CM			600	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
39	39	COTONOIDES GRANDES CON HILO RADIOPACO 2CM X 3,5CM			500	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
40	40	COTONOIDES LARGO CON HILO RADIOPACO 1,3CM X 3,8CM			500	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
41	41	COTONOIDES LARGO MEDIO 1,3CM X 7CM			800	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			

RG	ITEM	DESCRIPCION	NOMBRE COMERCIAL O MARCA	CERTIFI-CADO/ CODIGO	CANTIDA-DES MAXIMAS ESTIMA-DAS POR 12 MESES	CÓDIGO DEL SIIF	ESPECIFICA-CIÓN	FACTOR DE COSTO/ CÓDIGO	INDICE A APLICAR	PORCENTA-JE DE INCIDEN-CIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
42	42	COTONOIDES LARGO SUPER 2,5CM X 10CM			800	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
43	43	COTONOIDES LARGOS 1,3CM X 3,8CM			600	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
44	44	COTONOIDES MEDIANOS 1,5CM X 2CM			600	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
45	45	COTONOIDES MEDIANOS CON HILO RADIOPACO 1,5CM X 2CM			600	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
46	46	COTONOIDES MINI 0,5CM X 0,8CM			500	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
47	47	DISPOSITIVO PARA CIERRE TIPO ENDO-CLOUSER			12	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
48	48	DISPOSITIVO PARA RESECCIÓN ENDOSCOPICA DE LA MUCOSA PARA GASTROSCOPIO ESTANDAR TIPO CAPTIVATOR EMR			1	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
49	49	DRENAJE FLEXIBLE PLANO DE SILICONA 15FR DE 4 CANALES 3/4 ESTRIADOS RADIOPACOS TIPO COD 2210			140	1.01.008.060	EQUIPO DE DRENAJE	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
50	50	DRENAJE FLEXIBLE REDONDO DE SILICONA 19FR DE 4 CANALES ESTRIADOS RADIOPACOS CON TROCAR FLEXIBLE TIPO COD 2232			140	1.01.008.060	EQUIPO DE DRENAJE	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
51	51	DRENAJE FLEXIBLE REDONDO DE SILICONA 19FR DE 4 CANALES ESTRIADOS RADIOPACOS TIPO COD 2230			140	1.01.008.060	EQUIPO DE DRENAJE	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0833-HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-001109-2026

RG	ITEM	DESCRIPCION	NOMBRE COMERCIAL O MARCA	CERTIFI-CADO/ CODIGO	CANTIDA-DES MAXIMAS ESTIMA-DAS POR 12 MESES	CÓDIGO DEL SIIF	ESPECIFICA-CIÓN	FACTOR DE COSTO/ CÓDIGO	INDICE A APLICAR	PORCENTA-JE DE INCIDEN-CIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
52	52	DRENAJE FLEXIBLE REDONDO DE SILICONA 24FR DE 4 CANALES ESTRIADOS RADIOPACOS TIPO COD 2234			140	1.01.008.060	EQUIPO DE DRENAJE	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
53	53	DRENAJE SUCCION FLEXIBLE PLANO DE SILICONA 10FR DE 4 CANALES ESTRIADOS TIPO COD 2226			140	1.01.008.060	EQUIPO DE DRENAJE	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
54	54	DRENAJE SUCCION FLEXIBLE PLANO DE SILICONA 10MM DE 4 CANALES ESTRIADOS TIPO COD 2214			140	1.01.008.060	EQUIPO DE DRENAJE	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
55	55	DRENAJE SUCCION FLEXIBLE PLANO DE SILICONA 10MM DE 4 CANALES PLANOS 3/4 ESTRIADOS COD 2213			140	1.01.008.060	EQUIPO DE DRENAJE	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
56	56	EQUIPO DOBLE VIA PARA IRRIGACION QUIRURGICA TIPO V106 O V109			480	1.01.008.027	SET DE GUIAS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
57	57	EQUIPO O CASETTE PARA IRRIGACION QUIRURGICA DOBLE GUIA PARA ENDOSCOPIA PARA EQUIPO KARL STORZ HAMOU-ENDOMAT			40	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
58	58	EQUIPO O CASETTE PARA SUCCION QUIRURGICA DOBLE GUIA PARA ENDOSCOPIA PARA EQUIPO KARL STORZ HAMOU-ENDOMAT			40	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
59	59	FINE DIAMOND 0.5MM PARA CRANEOTOMO STRYKER			10	1.01.018.553	REPUESTOS Y ACCESORIOS MENORES P/EQUIPO MÉDICO, ODOTOLÓGICO Y DE LABORATORIO EN GRAL.	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			

RG	ITEM	DESCRIPCION	NOMBRE COMERCIAL O MARCA	CERTIFI-CADO/ CODIGO	CANTIDA-DES MAXIMAS ESTIMA-DAS POR 12 MESES	CÓDIGO DEL SIIF	ESPECIFICA-CIÓN	FACTOR DE COSTO/ CÓDIGO	INDICE A APLICAR	PORCENTA-JE DE INCIDEN-CIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
60	60	FINE DIAMOND 3.0MM PARA CRANEOTOMO STRYKER			10	1.01.018.553	REPUESTOS Y ACCESORIOS MENORES P/EQUIPO MÉDICO, ODOTOLÓGICO Y DE LABORATORIO EN GRAL.	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
61	61	FLEBOEXTRACTOR DESCARTABLE TIPO VASTRIP 2			12	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
62	62	FRESA REDONDA DE ACERO 4 MM PARA CRANEOTOMO STRYKER			5	1.01.018.553	REPUESTOS Y ACCESORIOS MENORES P/EQUIPO MÉDICO, ODOTOLÓGICO Y DE LABORATORIO EN GRAL.	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
63	63	GUIA HIDROFILICA DE ALTO RENDIMIENTO CON NUCLEO DE NITINOL DE 0.035 X 450CM APROX TIPO JAGWIRE			5	1.01.008.027	SET DE GUIAS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
64	64	HEMOSUCTOR-BOMBA EVACUADORA PARA DRENAJE DE HERIDAS			24	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
65	65	HOJA DE BISTURI 11 ESTERIL EN SOBRE INDIVIDUAL			18000	1.01.008.024	BISTURÍ/HOJA DE BISTURÍ	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
66	66	HOJA DE BISTURI 15 ESTERIL EN SOBRE INDIVIDUAL			9600	1.01.008.024	BISTURÍ/HOJA DE BISTURÍ	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
67	67	HOJA DE BISTURI 22 ESTERIL EN SOBRE INDIVIDUAL			12000	1.01.008.024	BISTURÍ/HOJA DE BISTURÍ	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
68	68	HOJA DE BISTURI 24 ESTERIL EN SOBRE INDIVIDUAL			24000	1.01.008.024	BISTURÍ/HOJA DE BISTURÍ	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
69	69	INSUFLADOR DE BALON PRESION MAXIMA 12 ATM VOLUMEN 60 ML			1	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
70	70	INYECTOR PARA COLONOSCOPIA 22G X 230CM DE LONGITUD APROX PARA CANAL DE TRABAJO DE 2.8MM			4	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0833-HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-001109-2026

RG	ITEM	DESCRIPCION	NOMBRE COMERCIAL O MARCA	CERTIFI-CADO/ CODIGO	CANTIDA-DES MAXIMAS ESTIMA-DAS POR 12 MESES	CÓDIGO DEL SIIF	ESPECIFICA-CIÓN	FACTOR DE COSTO/ CÓDIGO	INDICE A APLICAR	PORCENTA-JE DE INCIDEN-CIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
71	71	INYECTOR PARA ESCLEROSIS 23G X 200CM APROX CON DOBLE CANAL CON UNA LONGITUD DE TRABAJO DE 2,0MM APROX TIPO OPTIFLO			1	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
72	72	JERINGA BONEAU DESCRTABLE CON PERA DE GOMA X 60CC			24	1.01.008.026	JERINGA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
73	73	JERINGA DE ASPIRACION EVACUADORA MANUAL (AMEU) X 60CC			360	1.01.008.026	JERINGA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
74	74	KIT DE NEUMOTORAX 8FR X 16 CM APROX. CON VALVULA DE HEIMLICH			12	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
75	75	KIT MATRIZ HEMOSTATICO DE GELATINA CON TROMBINA X 8CC APROX CON APLICADOR TIPO SURGIFLO			120	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
76	76	MALLA DE CONTACTO VISCERAL DE 30.5CM X 30.5CM APROX.			12	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
77	77	MALLA DE POLIGLACTINA 15CM X 15CM APROX			24	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
78	78	MALLA DE POLIGLACTINA 30CM X 30CM APROX			60	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
79	79	MALLA DE POLIPROPILENO 15CM X 15CM APROX			120	1.01.008.042	VENDA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
80	80	MALLA DE POLIPROPILENO 30CM X 30CM APROX			120	1.01.008.042	VENDA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
81	81	MALLA TUBULAR 10CM DE ANCHO ROLLO			60	1.01.008.042	VENDA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			

RG	ITEM	DESCRIPCION	NOMBRE COMERCIAL O MARCA	CERTIFI-CADO/ CODIGO	CANTIDA-DES MAXIMAS ESTIMA-DAS POR 12 MESES	CÓDIGO DEL SIIF	ESPECIFICA-CIÓN	FACTOR DE COSTO/ CÓDIGO	INDICE A APLICAR	PORCENTA-JE DE INCIDEN-CIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
82	82	MALLA TUBULAR 15CM DE ANCHO ROLLO			60	1.01.008.042	VENDA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
83	83	MANGO PARA ELECTROBISTURI DESCARTABLE 3 PATAS TIPO VL2610 VALLEYLAB			720	1.01.018.553	REPUESTOS Y ACCESORIOS MENORES P/EQUIPO MÉDICO, ODOTOLÓGICO Y DE LABORATORIO EN GRAL.	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
84	84	MARCAPASO IMPLANTABLE BICAMERAL ADULTO APTO PARA RMI CON CATETERES BIPOLARES CON FIJACION ACTIVA TIPO DDDR			6	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
85	85	MARCAPASO IMPLANTABLE BICAMERAL PEDIATRICO APTO PARA RMI CON CATETERES BIPOLARES CON FIJACION ACTIVA TIPO DDDR			2	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
86	86	MARCAPASO TRANSITORIO EXTERNO BICAMERAL ADULTO			2	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
87	87	MARCAPASO TRANSITORIO EXTERNO BICAMERAL PEDIATRICO			2	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
88	88	MASCARA LARINGEA Nº1			180	1.01.008.028	MASCARA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
89	89	MASCARA LARINGEA Nº1,5			240	1.01.008.028	MASCARA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
90	90	MASCARA LARINGEA Nº2			240	1.01.008.028	MASCARA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
91	91	MASCARA LARINGEA Nº3			240	1.01.008.028	MASCARA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
92	92	MASCARA LARINGEA Nº4			240	1.01.008.028	MASCARA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0833-HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-001109-2026

RG	ITEM	DESCRIPCION	NOMBRE COMERCIAL O MARCA	CERTIFI-CADO/ CODIGO	CANTIDA-DES MAXIMAS ESTIMA-DAS POR 12 MESES	CÓDIGO DEL SIIF	ESPECIFICA-CIÓN	FACTOR DE COSTO/ CÓDIGO	INDICE A APLICAR	PORCENTA-JE DE INCIDEN-CIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
93	93	MASCARA LARINGEA N°5			60	1.01.008.028	MASCARA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
94	94	MORDILLO CON BANDA ELASTICA ADULTO PARA ENDOSCOPIA DIGESTIVA			4	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
95	95	MORDILLO CON BANDA ELASTICA PEDIATRICO PARA ENDOSCOPIA DIGESTIVA			10	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
96	96	MULTI-FLUTE ROUND 3.0MM PARA CRANEOTOMO STRIKER			10	1.01.018.553	REPUESTOS Y ACCESORIOS MENORES P/EQUIPO MÉDICO, ODOTOLÓGICO Y DE LABORATORIO EN GRAL.	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
97	97	MULTI-FLUTE ROUND 4.0MM PARA CRANEOTOMO STRIKER			10	1.01.018.553	REPUESTOS Y ACCESORIOS MENORES P/EQUIPO MÉDICO, ODOTOLÓGICO Y DE LABORATORIO EN GRAL.	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
98	98	MULTI-FLUTE ROUND 6.0MM PARA CRANEOTOMO STRIKER			10	1.01.018.553	REPUESTOS Y ACCESORIOS MENORES P/EQUIPO MÉDICO, ODOTOLÓGICO Y DE LABORATORIO EN GRAL.	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
99	99	PERFORATOR BIT LARGE 14/1 PARA CRANEOTOMO STRYKER			20	1.01.018.553	REPUESTOS Y ACCESORIOS MENORES P/EQUIPO MÉDICO, ODOTOLÓGICO Y DE LABORATORIO EN GRAL.	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
100	100	PINZA PARA RECUPERACION DE CUERPO EXTRAÑO 4FR CON ABERTURA BILATERAL X 40CM DE LONGITUD RIGIDA PARA UROLOGIA			12	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			

RG	ITEM	DESCRIPCION	NOMBRE COMERCIAL O MARCA	CERTIFI-CADO/ CODIGO	CANTIDA-DES MAXIMAS ESTIMA-DAS POR 12 MESES	CÓDIGO DEL SIIF	ESPECIFICA-CIÓN	FACTOR DE COSTO/ CÓDIGO	INDICE A APLICAR	PORCENTA-JE DE INCIDEN-CIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
101	101	PINZA PARA RECUPERACION DE CUERPO EXTRAÑO DE DIENTE DE RATON X 165CM DE LONGITUD, CANAL DE TRABAJO 2,8MM			4	1.01.008.030	PINZA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
102	102	PLACA PACIENTE PARA ELECTROBISTURI CON REM POLYHEISIVE II ADULTO			8400	1.01.008.031	PLACA/PELICULA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
103	103	PLACA PACIENTE PARA ELECTROBISTURI CON REM POLYHESIVE II PEDIATRICA			1200	1.01.008.031	PLACA/PELICULA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
104	104	PLACA PACIENTE PARTA ELECTROBISTURI CON REM POLYHEISIVE II NEONATAL			480	1.01.008.031	PLACA/PELICULA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
105	105	PUNTA DE SHAVER RESECTOR 4.0 MM PARA EQUIPO STRYKER			10	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
106	106	PUNTA PARA ELECTROBISTURI PUNTA BOLITA TIPO 1563E			10	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
107	107	PUNTA SHAVER TIPO AGRESIVE PLUS 3.5MM PARA EQUIPO STRYKER			10	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
108	108	PUNTA SHAVER TIPO AGRESIVE PLUS 4.0MM PARA EQUIPO STRYKER			10	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
109	109	PUNTA SHAVER TIPO AGRESIVE PLUS 4.5MM PARA EQUIPO STRYKER			10	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
110	110	PUNTA SHAVER TIPO AGRESSIVE PLUS 5.0MM PARA EQUIPO STRYKER			10	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0833-HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-001109-2026

RG	ITEM	DESCRIPCION	NOMBRE COMERCIAL O MARCA	CERTIFI-CADO/ CODIGO	CANTIDA-DES MAXIMAS ESTIMA-DAS POR 12 MESES	CÓDIGO DEL SIIF	ESPECIFICA-CIÓN	FACTOR DE COSTO/ CÓDIGO	INDICE A APLICAR	PORCENTA-JE DE INCIDEN-CIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
111	111	PUNTA SHAVER TIPO AGRESSIVE PLUS 5.5MM PARA EQUIPO STRYKER			10	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
112	112	PUNTA SHAVER TIPO RESECTOR 3.5 MM PARA EQUIPO STRYKER			10	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
113	113	PUNTA SHAVER TIPO RESECTOR 4.5MM PARA EQUIPO STRYKER			10	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
114	114	PUNTA SHAVER TIPO RESECTOR 5.0MM PARA EQUIPO STRYKER			10	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
115	115	PUNTA SHAVER TIPO RESECTOR 5.5MM PARA EQUIPO STRYKER			10	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
116	116	PUNTA SHAVER TIPO TOMCAT CUTTER 3.5MM PARA EQUIPO STRYKER			10	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
117	117	RESERVORIO PARA DRENAJE ABD TIPO JACK-PRATT- BLAKE 100CC A 150CC			600	1.01.008.013	CAJA P/MEDICINA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
118	118	ROUND DIAMOND BUR ELITE 2MM PARA CRANEOTOMO STRIKER			10	1.01.018.553	REPUESTOS Y ACCESORIOS MENORES P/EQUIPO MÉDICO, ODOTOLÓGICO Y DE LABORATORIO EN GRAL.	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
119	119	ROUND DIAMOND BUR ELITE 4MM PARA CRANEOTOMO STRIKER			10	1.01.018.553	REPUESTOS Y ACCESORIOS MENORES P/EQUIPO MÉDICO, ODOTOLÓGICO Y DE LABORATORIO EN GRAL.	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
120	120	ROUND DIAMOND BUR ELITE 5MM PARA CRANEOTOMO STRYKER			10	1.01.018.553	REPUESTOS Y ACCESORIOS MENORES P/EQUIPO MÉDICO, ODOTOLÓGICO Y DE LABORATORIO EN GRAL.	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
121	121	SET DE AGUJAS PARA LESION ESPINAL FACETARIA Y/O RADICULAR SELECTIVA			1	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			

RG	ITEM	DESCRIPCION	NOMBRE COMERCIAL O MARCA	CERTIFI-CADO/ CODIGO	CANTIDA-DES MAXIMAS ESTIMA-DAS POR 12 MESES	CÓDIGO DEL SIIF	ESPECIFICA-CIÓN	FACTOR DE COSTO/ CÓDIGO	INDICE A APLICAR	PORCENTA-JE DE INCIDEN-CIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
122	122	SET DE CATETER DE NEFROSTOMIA 12FR X 35CM			10	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
123	123	SET DE CATETER DE NEFROSTOMIA 14FR X 35CM			10	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
124	124	SET DE CATETER DE NEFROSTOMIA 16FR X 35CM			10	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
125	125	SET DE CATETER MULTIPROPOSITO 10FR X 25CM			24	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
126	126	SET DE CATETER MULTIPROPOSITO 12FR X 25CM			96	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
127	127	SET DE CATETER MULTIPROPOSITO 14FR X 25CM			24	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
128	128	SET DE CATETER MULTIPROPOSITO 8FR X 50CM			12	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
129	129	SET DE CATETER MULTIPROPOSITO 8FR/8.5 FR X 25CM			48	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
130	130	SET DE CITOSTOMIA 14FR TIPO BALTON			15	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
131	131	SET DE DILATACION ESOFAGICA CON BALON DE 12MM			6	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
132	132	SET DE DILATACION ESOFAGICA CON BALON DE 15MM			6	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
133	133	SET DE DILATACION ESOFAGICA CON BALON DE 18MM			6	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0833-HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-001109-2026

RG	ITEM	DESCRIPCION	NOMBRE COMERCIAL O MARCA	CERTIFI-CADO/ CODIGO	CANTIDA-DES MAXIMAS ESTIMA-DAS POR 12 MESES	CÓDIGO DEL SIIF	ESPECIFICA-CIÓN	FACTOR DE COSTO/ CÓDIGO	INDICE A APLICAR	PORCENTA-JE DE INCIDEN-CIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
134	134	SET DE DILATACION ESOFAGICA CON BALON DE 20MM			6	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
135	135	SET DE DILATACION ESOFAGICA CON BALON DE 8MM			5	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
136	136	SET DE DRENAJE BILIAR PERCUTANEO 8FR X 35CM			24	1.01.008.060	EQUIPO DE DRENAJE	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
137	137	SET DE INTRODUCTOR DAGOSTINO VIA BILIAR CON CATETER			12	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
138	138	SET DE LIGADURA MBL-6P/ CANAL 2,8MM DE 7 BANDAS ESOFAGICAS			40	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
139	139	SET DE PUNCION TRANSEPTAL CON AGUJA DE 71CM Y 86° Y VAINA CORRESPONDIENTE CON VALVULA HEMOSTATICA			1	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
140	140	SET GASTROSTOMIA ENDOSCOPICA PERCUTANEA POR TRACCION 20FR			5	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
141	141	SET GASTROSTOMIA ENDOSCOPICA PERCUTANEA POR TRACCION 24FR			60	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
142	142	SONDA PARA VARICES ESOFAGICAS SENGSTAKEN-BLAKEMORE 16			1	1.01.008.037	SONDA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
143	143	SONDA PARA VARICES ESOFAGICAS SENGSTAKEN-BLAKEMORE 18			1	1.01.008.037	SONDA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			

RG	ITEM	DESCRIPCION	NOMBRE COMERCIAL O MARCA	CERTIFI-CADO/ CODIGO	CANTIDA-DES MAXIMAS ESTIMA-DAS POR 12 MESES	CÓDIGO DEL SIIF	ESPECIFICA-CIÓN	FACTOR DE COSTO/ CÓDIGO	INDICE A APLICAR	PORCENTA-JE DE INCIDEN-CIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
144	144	SONDA PEZZER 8			12	1.01.008.037	SONDA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
145	145	SONDA PEZZER 12			12	1.01.008.037	SONDA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
146	146	SONDA PEZZER 14			12	1.01.008.037	SONDA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
147	147	SONDA PEZZER 16			12	1.01.008.037	SONDA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
148	148	SONDA PEZZER 18			12	1.01.008.037	SONDA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
149	149	SONDA PEZZER 20			12	1.01.008.037	SONDA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
150	150	SONDA PEZZER 22			12	1.01.008.037	SONDA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
151	151	SONDA PEZZER 24			12	1.01.008.037	SONDA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
152	152	SONDA PEZZER 30			12	1.01.008.037	SONDA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
153	153	STENT BILIAR DOBLE PIGTAL ADVANIX 10FR X 10 CM (PLASTICO)			12	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
154	154	STENT BILIAR DOBLE PIGTAL ADVANIX 10FR X 7 CM (PLASTICO)			12	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
155	155	STENT BILIAR DOBLE PIGTAL ADVANIX 7FR X 10-12CM			12	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0833-HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-001109-2026

RG	ITEM	DESCRIPCION	NOMBRE COMERCIAL O MARCA	CERTIFI-CADO/ CODIGO	CANTIDA-DES MAXIMAS ESTIMA-DAS POR 12 MESES	CÓDIGO DEL SIIF	ESPECIFICA-CIÓN	FACTOR DE COSTO/ CÓDIGO	INDICE A APLICAR	PORCENTA-JE DE INCIDEN-CIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
156	156	STENT BILIAR PIGTAL ADVANIX 7FR X 7CM			12	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
157	157	STENT ESOFAGICO CUBIERTO (120MM) DE 18MM X 150 MM TIPO ULTRAFLEX			1	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
158	158	STENT ESOFAGICO TOTALMENTE CUBIERTO DE 16MM X 60 MM TIPO AGILE			1	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
159	159	TAPARED ROUTER 1.5 MM D57 PARA CRANEOTOMO STRIKER			40	1.01.018.553	REPUESTOS Y ACCESORIOS MENORES P/EQUIPO MÉDICO, ODOTOLÓGICO Y DE LABORATORIO EN GRAL.	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
160	160	TAPARED ROUTER 1.7 MM D58 PARA CRANEOTOMO STRIKER			10	1.01.018.553	REPUESTOS Y ACCESORIOS MENORES P/EQUIPO MÉDICO, ODOTOLÓGICO Y DE LABORATORIO EN GRAL.	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
161	161	TAPARED ROUTER 2.3 MM PARA CRANEOTOMO STRIKER			40	1.01.018.553	REPUESTOS Y ACCESORIOS MENORES P/EQUIPO MÉDICO, ODOTOLÓGICO Y DE LABORATORIO EN GRAL.	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
162	162	TIRA REACTIVA PARA DETERMINACION DE CONCENTRACION DE SOLUCION DE ORTOFTALALDEHIDO (OPA)			720	1.01.009.079	REACTIVO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
163	163	TROCAR OPTICO X 12MM CON REDUCTOR TIPO B12LT			120	1.01.008.002	AGUJA P/USO MEDICO Y ODONTOLOGICO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
164	164	TROCAR OPTICO X 15MM CON REDUCTOR TIPO B15LT			60	1.01.008.002	AGUJA P/USO MEDICO Y ODONTOLOGICO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
165	165	TUBO PC N 75			600	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			

RG	ITEM	DESCRIPCION	NOMBRE COMERCIAL O MARCA	CERTIFI-CADO/ CODIGO	CANTIDA-DES MAXIMAS ESTIMA-DAS POR 12 MESES	CÓDIGO DEL SIIF	ESPECIFICA-CIÓN	FACTOR DE COSTO/ CÓDIGO	INDICE A APLICAR	PORCENTA-JE DE INCIDEN-CIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
166	166	VENDA DE COMPRESION NEUMATICA CHICA PARA INSUFLADOR KENDALL SCD COVIDIEN			5	1.01.008.042	VENDA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
167	167	VENDA DE COMPRESION NEUMATICA GRANDE PARA INSUFLADOR KENDALL SCD COVIDIEN			5	1.01.008.042	VENDA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
168	168	VENDA DE COMPRESION NEUMATICA MEDIANA PARA INSUFLADOR KENDALL SCD COVIDIEN			5	1.01.008.042	VENDA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
169	169	CANULA PARA JERINGA DE ASPIRACION EVACUADORA MANUAL X 3MM			10	1.01.018.099	CANULA Y ACCESORIOS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			

TOTAL GENERAL (en Número)
TOTAL GENERAL (en letra)

Plazo de mantenimiento de la oferta: según pliego
Plazo de entrega:

***Condiciones Accesorias**: El oferente podrá proponer presentaciones alternativas, las cuales serán sometidas a consideración de la Comisión de Evaluación, siempre que no alteren ni desvirtúen el objeto del presente llamado.*

***Observaciones:** No deberá completarse el presente Anexo, debiendo el oferente consignar el detalle correspondiente exclusivamente en la oferta económica. Asimismo, deberá indicar las marcas cuando corresponda.*
Se deja constancia de que las cantidades solicitadas son estimativas y constituyen el máximo de unidades que podrán requerirse durante la vigencia del contrato. Las mismas se consignan al solo efecto de la estimación del gasto, no implicando obligación de adquisición en su totalidad por parte del organismo contratante.

IPC - REGION CUYO: PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD - el índice a aplicar se obtienen de la página del INDEC - Estadísticas - Precios - Índice de Precios al Consumidor (IPC). Luego, se toma la tabla denominada "Índices y variaciones porcentuales mensuales e interanuales según las principales aperturas de la canasta. Región Cuyo", en la solapa "Índices por aperturas".

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0833 -HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-001109-2026

Aclaración: *La oferta presentada deberá ser completada conjuntamente con la estructura de costos previamente indicada, correspondiente al renglón a cotizar, sin excepción. Asimismo, se deja expresa constancia de que el cien por ciento (100%) de incidencia deberá asignarse a cada renglón en forma individual, es decir, que cada renglón cotizado deberá contemplar la totalidad de su incidencia.*

Firma del Oferente.....

Aclaración.....

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0833-HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-001109-2026

ANEXO III
CONFIDENCIALIDAD

ACTA DECLARATIVA DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS PERSONALES DE PACIENTES EN HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON DECLARACION JURADA - LEY N° 25.326 -

Por la presente el/la Sr /Sra.....D.N.I..... ....., en su carácter de Empleado / Contratado/ perteneciente a empresas tercerizadas y/o cualquier otro tipo de vinculación con el Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson que se desempeña actualmente en....., declara conocer la ley 25.326 de Protección de Datos Personales, en especial los artículos:

"ARTICULO 2°: Definiciones:.... Datos sensibles: Datos personales que revelan origen racial y étnico, opiniones políticas, convicciones religiosas, filosóficas o morales, afiliación sindicales información referente a la salud o a la vida sexual".

"ARTICULO 8°: (Datos relativos a la salud). Los establecimientos sanitarios públicos o privados y los profesionales vinculados a las ciencias de la salud pueden recolectar y tratar los datos personales relativos a la salud física o mental de los pacientes que acudan a los mismos o que estén o hubieren estado bajo tratamiento de aquéllos, respetando los principios del secreto profesional."

"ARTICULO 9°: (Seguridad de los datos).1. El responsable o usuario del archivo de datos debe adoptar las medidas técnicas y organizativas que resulten necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales, de modo de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, y que permitan detectar desviaciones, intencionales o no, de información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado."

"ARTICULO 10°: (Deber de confidencialidad). 1. El responsable y las personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales están obligados al secreto profesional respecto de los mismos. Tal obligación subsistirá aun después de finalizada su relación con el titular del archivo de datos."
2. El obligado podrá ser relevado del deber de secreto por resolución judicial y cuando medien razones fundadas relativas a la seguridad pública, la defensa nacional o la salud pública.
Conforme a ello, el declarante asume su total responsabilidad por el cumplimiento de la normativa que declara conocer y se compromete a adoptar las medidas que resulten necesarias para garantizar LA SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD de los datos personales de los pacientes, cuyo conocimiento y acceso provenga de su actividad labor en el Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, en los términos establecidos en los Artículos 8° y 9°de la Ley 25.326 y evitar la difusión de tales datos, por si, por terceros, o por no mantener debidamente custodiado los archivos pertinentes, de manera que terceros no autorizados al tratamiento de datos, puedan tener acceso indebido a ellos.

Al incorporarse como parte integrante del personal (medico asistencial, administrativo, contratado, dependiente de empresas tercerizadas) del Hospital, Ud. tendrá acceso al sistema de información hospitalario y por lo tanto accederá a información sensible de los pacientes que se atienden en la institución.
Por ende, Ud. deberá capacitarse en el uso de los sistemas según su función y nivel de asistencia donde desempeñara su labor. En caso de recibir usuario y clave para acceder a los mismos, es importante que recuerde que su clave es:
- ÚNICA: no existen claves iguales a la suya ni existirá en el futuro. Esto asegura que cada vez que Ud. utiliza algún sistema de información, el mismo lo reconozca en forma inequívoca.
- PERSONAL e INTRANSFERIBLE: solo Ud. conoce su clave y de Ud. depende que no se divulguen a terceros que puedan utilizar los sistemas bajo su nombre de usuario, y ninguna otra persona debe acceder con su usuario y clave.
- IMPLICA ACEPTACIÓN: el hecho de recibir conformidad esta clave significa total comprensión de la responsabilidad en el manejo de la privacidad.
SEPA QUE SI OTRA PERSONA INGRESA A LOS SISTEMAS CON SU CLAVE, LA RESPONSABILIDAD DE LOS ACTOS MEDICOS QUE ALLI FIGUREN RESULTARAN SER DEL PROPIETARIO DE LA CLAVE.

En la Sede del HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON, a ..... días del mes de .....de ....., se firman dos copias del mismo tenor y al mismo efecto, una de las cuales quedará archivada en el legajo personal del declarante.

_____	_____	_____
Firma del declarante	Aclaración	DNI